EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
M Á L A G A
S e c r e t a r í a G e n e r a l

PRESIDENTE
D. José Francisco Salado Escaño (Vicepresidente 1º, asume la Presidencia por ausencia del titular)
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
1. Dª Ana Carmen Mata Rico (Vicepresidenta 2ª) 2. D. José Alberto Armijo Navas 3. Dª María Francisca Caracuel García (Vicepresidenta 3ª) 4. D. José Ramón del Cid Santaella 5. D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla
INTERVENTOR GENERAL
D. Blanca Requena Bogallo (Secretaria Interventora)
SECRETARIA GENERAL
Dª Alicia E. García Avilés
No asisten y justifican su ausencia
D. Elías Bendodo Benasayag (Presidente) Dª Marina Bravo Casero Dª Mª Pilar Fernández Figares Estévez D. Jacobo Florido Gómez D. Francisco Javier Oblaré Torres
DIPUTADOS ASISTENTES INVITADOS
Dª Lourdes Burgos Rosa

ACTA número 28/2017 de la Junta de Gobierno ordinaria celebrada el 19 de julio de 2017

Málaga, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

A las diez horas y cinco minutos, se reúnen, en el Salón de Juntas de la Diputación Provincial, en primera convocatoria.

Por la Presidencia, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la Junta de Gobierno, se declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

***PRELIMINAR**:*

a)** Aprobación si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 5 de julio de 2017* ***(Acta 26/2017).

***b)** Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.*

0.- AREA DE PRESIDENCIA.-

0.1.- Presidencia.-

0.1.- Oficina Atención a Alcaldes.- Planes y Programas: Aprobación de justificantes por menor importe, prestar conformidad al ingreso recibido por devolución voluntaria y liquidación de intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benarrabá, para "Mejora de las instalaciones de Cementerio Municipal" dentro del

Programa de Refuerzo Económico Municipal 2013.

0.2.- Oficina Atención a Alcaldes.- Ayudas Públicas: Aprobación parcial de justificantes e inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Coin, para "Embellecimiento entrada a Polígonos Industriales".

0.2.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia, Comunicación Corporativa, y Relaciones Institucionales.-

No presenta expedientes.

1.- <u>AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO</u>.-

1.1.- Delegación de Economía y Hacienda.-

1.1.1.- Presupuestos: Aprobación del gasto por compensación de deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga correspondiente a dos liquidaciones del ICIO mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.

1.1.2.- Contratación: Adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación urgente, no sujeto a regulación armonizada del contrato de servicio "Elaboración y servicio de comidas para atender las necesidades de alimentación de las personas atendidas en el Centro Virgen de la Esperanza, así como en la Unidad de Estancia Diurna para Personas Mayores", Serv. 005/2017.

1.1.3.- Contratación: Inadmisión de recurso de reposición contra acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017, punto 1.2.1, de adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada de la "Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga", Serv. 002/2017 por razones de extemporaneidad.

1.1.4.- Contratación: Adjudicación del "Suministro de planta forestal y ornamental al Vivero dividido en tres lotes", mediante la modalidad de acuerdo marco, por procedimiento abierto. Expte. Sum. 2/2017.

1.2.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

1.2.1.- Plazas y Puestos: Resolución concurso ordinario convocado para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a Adjunto/a de la Diputación Provincial de Málaga, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior.

1.3.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

1.3.1.- Planes y Programas: Declaración de caducidad de expediente de Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Nerja, en relación a la obra "Reurbanización de la conexión C/ Barrio con Avd. Castilla Pérez" (PPOS 84/2012), y resolución de expediente de aprobación de justificantes.

1.3.2.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Obras mejora de saneamiento y abastecimiento de agua en C/ Eretas" en Faraján (PO AD 17/2017, incluido en el Programa de Obras de Alcantarillado y

Depuración de Aguas 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

1.3.3.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Aprobación del Proyecto "Protección tubería abastecimiento tramo Acequia Lizar-Alconcar de Frigiliana" en Frigiliana (PO AG 28/2017, incluido en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del agua 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.

1.3.4.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Obra de sustitución y mejora de la red de agua municipal en C/ Alamos y C/ Cabras" en Almáchar (PO AG 4/2017, incluido en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del agua 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

1.3.5.- Planes y Programas: Declaración de caducidad del expediente de reintegro al Ayuntamiento de Moclinejo, en relación a la obra "Continuación C/ Los Paseros, en Valdés" (PPU 61/2013, del Programa de Obras de Urbanización 2013); e inicio de expediente de reintegro.

1.3.6.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Mejora de red de abastecimiento en C/ Gadea" en Alfarnate (PO AG 2/2017, incluido en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del agua 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

1.3.7.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Mejora de abastecimiento y 2ª fase Red de Agua de Majavea" en Campillos (PO AG 17/2017, incluido en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del agua 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.

1.3.8.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Reposición tuberías de abastecimiento en varias Calles" en Fuente de Piedra (PO AG 29/2017, incluido en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del agua 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.

1.3.9.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Cambio tuberías red de aguas de Nina Alta" en Teba (PO AG 46/2017, incluido en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del agua 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.

1.3.10.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Obras de mejoras del abastecimiento y depuración de aguas" en Cuevas Bajas (PO AD 15/2017, incluido en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.

1.4.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

1.4.1.- Resolución de la Convocatoria del XVI Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha 2016-2017

1.5.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

No presenta expedientes.

1.6.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

1.6.1.- AEPSA: Rectificación de error material en acuerdo de Junta de gobierno de fecha 28 de junio de 2017,

punto 3.3., relativo a "Aprobación de Proyectos de Obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 – Garantía de Rentas), 5ª fase".

2.- <u>AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA</u>.-

2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-

No presenta expedientes.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

No presenta expedientes.

2.6.- Delegación de Cultura.-

No presenta expedientes.

2.7.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.-

2.7.1.- Planes y Programas: Estimación de alegaciones y resolución de expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benarrabá, para la realización de la actividad denominada "Encuentro de Mayores y/o Adultos en el Deporte: Gastos de transporte" (incluida en el Programa de "Encuentro de Mayores y/o Adultos en el Deporte". Codigo 2.36.DE.29/C, correspondiente al Plan de Concertación 2012)

2.7.2.- Planes y Programas: Aprobación de los justificantes presentados por importe inferior a la cantidad concedida, al Ayuntamiento de Carratraca, en relación a la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), aprobado como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016, prestar conformidad al ingreso recibido, declaración de extinción de deuda y determinación de intereses.

2.7.3.- Planes y Programas: Aprobación de los justificantes presentados por importe inferior a la cantidad concedida, al Ayuntamiento de Benarrabá, en relación a la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), aprobado como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016, prestar conformidad al ingreso recibido, declaración de extinción de deuda y determinación de intereses.

2.7.4.- Planes y Programas: Aprobación de los justificantes presentados por importe inferior a la cantidad concedida, al Ayuntamiento de Ardales, en relación a la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), aprobado como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016, prestar conformidad al ingreso recibido, declaración de extinción de deuda y determinación de intereses.

2.7.5.- Planes y Programas: Aprobación de los justificantes presentados por importe inferior a la cantidad concedida, al Ayuntamiento de Archez, en relación a la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa

con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), aprobado como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016, prestar conformidad al ingreso recibido, declaración de extinción de deuda y determinación de intereses.

3.- <u>ASUNTOS URGENTES</u>.

PRELIMINAR:

a) Aprobación si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 5 de julio de 2017 **(Acta 26/2017).**

La Junta de Gobierno previo conocimiento de su contenido, por unanimidad acordó aprobar el Acta correspondiente a la sesión que se indica:

Fecha de la sesión	Acta número
5 de julio de 2017	26/2017

b) Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad, declarar urgentes e incluir los siguientes asuntos como urgentes:

- *Delegación de Economía y Hacienda*.- Contratación: Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, del contrato de "Servicio de Transporte de usuarios, con movilidad reducida, del Centro Virgen de la Esperanza y del Centro Guadalmedina" (Serv. 15/2017).

- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación inicial de la modificación de la Normativa Reguladora de los Programas, 2.11.GA.01/C; 2.11.GA.02/C; 2.16.IN.06/C; 2.16.IN.07/C; 2.16.IN.09/C; 2.16.IN.12/C; 2.16.IN.22/C, del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017.

- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Ayudas Públicas: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la *Promoción y fomento del desarrollo del Tejido Empresarial malagueño 2017*.

- *Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*.- Ayudas Públicas: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al *Apoyo al Emprendimiento en la Provincia de Málaga 2017*.

- *Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*.- Ayudas Formación: Aprobación de la convocatoria de *Itinerarios de Formación Incentivada, para la mejora de la Empleabilidad de personas jóvenes de la Provincia de Málaga*.

- *Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención en especie al Ayuntamiento de Benaoján, para la actuación "Pasarela de madera sobre el Rio Guadiaro y regeneración del entorno de la Cueva del Gato".

- *Delegación de Sostenibilidad*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención directa al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, para la "Adquisición de bienes inventariables" para la adquisición de 4 caminos, por importe de 876.985,56 €, mediante abono previo.

0.- <u>AREA DE PRESIDENCIA</u>.-

0.1.- Presidencia.-

<u>Punto núm. 0.1.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- *Oficina Atención a Alcaldes*.- Planes y Programas: Aprobación de justificantes por menor importe, prestar conformidad al ingreso recibido por devolución voluntaria y liquidación de intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benarrabá, para "Mejora de las instalaciones de Cementerio Municipal" dentro del Programa de Refuerzo Económico Municipal 2013</u>.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 4 de julio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes por menor importe, prestar conformidad al ingreso recibido por devolución voluntaria y liquidación de intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benarrabá, para "Mejora de las instalaciones de Cementerio Municipal" dentro del Programa de Refuerzo Económico Municipal 2013,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES POR MENOR IMPORTE, PRESTAR CONFORMIDAD AL INGRESO RECIBIDO POR DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BENARRABÁ PARA "MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE CEMENTERIO MUNICIPAL" DENTRO DEL PROGRAMA DE REFUERZO ECONÓMICO MUNICIPAL 2013.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de diciembre de 2013, al Punto 17.11 por el que se concede una subvención al Ayuntamiento de Benarrabá para "Mejora de las Instalaciones de Cementerio Municipal", por importe de 22.000,00 €, abonándose dicho importe al Ayuntamiento anticipadamente el 16 de diciembre de 2013, estableciéndose en el apartado f) del acuerdo de concesión, el plazo de presentación de justificantes de la actuación, 03/03/2015, presentando el Ayuntamiento la documentación justificativa, con fecha de entrada en registro 26/02/2015, y posteriormente subsanada en plazo tras los requerimientos efectuados salvo el de fecha 13 de febrero de 2017, que no obstante, fue contestado con un retraso de pocos días, lo cual no se considera impedimento para la aprobación de los justificantes.

Resultando que el Ayuntamiento ha justificado correctamente por importe de 19.596,69 €, importe inferior a la subvención aprobada y teniendo constancia del reintegro voluntario del remanente no ejecutado que dicha entidad realizó a favor de la Diputación Provincial de Málaga, realizándose el ingreso por importe de 2.403,31 €, el día 20 de mayo de 2015, con número de operación 320150003553.

Por otro lado se hace constar que se ha producido alteración de las unidades de obras realmente ejecutadas respecto a lo proyectado, no obstante no se ha producido alteración de precios ni ejecución de unidades nuevas no previstas.

Considerando que, salvo lo anteriormente reseñado, la documentación justificativa presentada cumple con los requisitos indicados en el acuerdo de concesión, desprendiéndose de la misma el cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados para ello, incluyendo certificado de la Secretaria Interventora de la efectiva realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de los fines, de que el importe de la subvención se ha dedicado íntegramente a la actuación subvencionada, de que el importe de la subvención concedida por sí o en concurrencia con otra no supera el importe total de la actuación, del coste total de la actuación y de las fuentes de financiación de la misma y de veracidad y custodia de los justificantes, del cumplimiento de

los porcentajes mínimos de mano de obra y de nuevas contrataciones y de la efectividad del abono de los salarios y seguros sociales correspondientes, asiento en contabilidad del ingreso recibido por la subvención, acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Acta de comprobación de replanteo de la obra, certificaciones de obras, certificados de aprobación de certificaciones de obras, actas de suspensión y reanudación, Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada e informe aclaratorio de errores detectados, así mismo consta en el expediente carta de pago del ingreso voluntario con número de operación 320150003553. De todo lo anterior, se deduce el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación y 32 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 4 y 36, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 32, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 63.2 y 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el artículo 33 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y las delegaciones efectuadas mediante Decretos núms. 1960 y 1961, de 27 de junio de 2016, así como el expediente confeccionado al efecto en el que constan informe de la Jefatura del Servicio que lo tramita sobre la propuesta presentada e informe de conformidad de la Intervención de fecha 26 de junio de 2017 en el que manifiesta la necesidad de recoger la fecha de abono de la subvención circunstancia que ha sido subsanada, esta Presidencia tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo:

a) Aprobar los justificantes presentados por el Ayuntamiento de Benarrabá, por importe de 19.596,69 €, correspondientes a la subvención concedida dentro del Programa de Refuerzo Económico Municipal 2013 por importe de 22.000,00 € para “Mejora de las Instalaciones de Cementerio Municipal”.

b) Prestar conformidad al ingreso recibido por la devolución voluntaria presentada por el Ayuntamiento de Benarrabá, por importe de 2.403,31 € correspondiente a los remanentes no ejecutados de la subvención concedida para “Mejora de las Instalaciones de Cementerio Municipal”.

c) Declarar extinguida la deuda ascendente a 2.403,31 € correspondiente a los remanentes no ejecutados de la subvención concedida para “Mejora de las Instalaciones de Cementerio Municipal”, por importe de 22.000,00 €, por acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de diciembre de 2013, al Punto 17.11.

d) Determinar que los intereses de demora exigibles desde la fecha de pago de la subvención (16 de diciembre de 2013) hasta devolución voluntaria de los remanentes no ejecutados (20 de mayo de 2015) ascienden a 165,77 €.

e) El Ayuntamiento deberá abonar la cantidad indicada en el apartado anterior en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago no fuese hábil, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta número 2103 3000 46 3112000061, de UNICAJA. En el documento de ingreso deberá hacer constar “intereses demora de devolución voluntaria de remanentes no aplicados para “Mejora de las Instalaciones de Cementerio Municipal”, y se comunicará a esta Delegación remitiendo copia del citado documento.

f) Aplicar el ingreso con número de operación 320150003553 por importe de 2.403,31 € a los remanentes no ejecutados de la subvención para “Mejora de las Instalaciones de Cementerio Municipal” imputándose al concepto de ingresos 68000, proyecto de gastos 2017.2.9421.1, y, el ingreso por importe de 165,77 €, una vez que se efectúe por el Ayuntamiento, a los intereses de demora correspondientes, imputándose al concepto de ingresos 39300.

g) Comunicar el acuerdo a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, a sus efectos.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. Rel. U/2017/90) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 0.2.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- ***Oficina Atención a Alcaldes*****.- Ayudas Públicas: Aprobación parcial de justificantes e inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Coin, para “Embellecimiento entrada a Polígonos Industriales”.**

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 11 de julio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación parcial de justificantes e inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Coin, para “Embellecimiento entrada a Polígonos Industriales”,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN PARCIAL DE JUSTIFICANTES E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE COÍN PARA “EMBELLECIMIENTO ENTRADA A POLÍGONOS INDUSTRIALES”.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2013 al Punto núm. 17.7, por el que se concede una subvención al Ayuntamiento de Coín para “Embellecimiento entrada a Polígonos Industriales”, por importe de 38.495,15€, abonándose anticipadamente con fecha 2 de diciembre de 2013, estableciéndose en el apartado f) el plazo de presentación de justificantes de la actuación, antes del 30 de noviembre de 2014, presentando el Ayuntamiento la documentación justificativa dentro del plazo establecido, con fechas de entrada en Registro General el 6 de agosto y 28 de noviembre de 2014, y posteriormente subsanada en plazo tras el requerimiento efectuado.

Haciendo constar que el Ayuntamiento aprueba prorroga de ejecución, dentro del plazo de ejecución concedido en la resolución y que aporta un Modificado del proyecto de ejecución aprobado, que carece de aprobación por esta Diputación y que el modificado afecta a la certificación número 5, última.

La documentación aportada por el Ayuntamiento, incluye certificado del Secretario-Interventor de la efectiva realización de la actuación y del cumplimiento de la finalidad, de que el importe de la subvención concedida por sí o en concurrencia con otras subvenciones no supera el importe total de la actuación, del coste total de la actuación y de las fuentes de financiación de la misma, de la aprobación de las certificaciones, de veracidad y custodia de justificantes, de que el importe de la subvención se ha dedicado íntegramente a la actividad y de asiento en contabilidad del ingreso de la subvención, acta de comprobación del replanteo, aprobación de prórroga de ejecución, certificado de pago de las facturas de empresas colaboradoras, certificado de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, informe del arquitecto sobre su aprobación, certificaciones de obras, acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada y modificado del proyecto.

Se hace constar que la aprobación del Plan de Seguridad y Salud se produjo ya iniciadas las obras, no obstante el Ayuntamiento aporta informe justificativo al respecto.

Visto que el Ayuntamiento presenta certificaciones de obra por importe de 38.495,15€, haciendo constar que la Certificación de obra número 5 incorpora el Modificado del proyecto no aprobado por esta

Diputación, incluyendo dos capítulos nuevos, capitulo 7 Modificado demoliciones, maquinaria subcontrata y capitulo 8 Modificado pavimentación-asfaltado, por importe total de 13.114,03€, estos capítulos no previstos en el Proyecto aprobado y para el cual se otorgó la subvención, son gastos que no responden a la actividad subvencionada, y visto que el acuerdo de concesión de la subvención establece en el apartado f) que *no se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada a través de acuerdo de Junta de Gobierno*, no se consideran gastos aptos para su aprobación.

Considerando que la Subvención concedida al proyecto aprobado incluye empresas colaboradoras correspondiente al capítulo 4 pavimento, con importe de costes y costas, 802,93€ e IVA soportado por importe de 3.540,92€, y que la relación de empresas colaboradoras presentada por el Ayuntamiento corresponde al capítulo nuevo número 7 demoliciones, con costes y costas por importe de 103,26€ e IVA soportado por cuantía de 455,36€, dichas cuantías, no se pueden considerar gastos aptos para su aprobación.

Resultando, que salvo lo reseñado anteriormente, la documentación cumple con los requisitos indicados en el acuerdo de concesión, deduciéndose el cumplimiento parcial de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de parte de los gastos realizados, de lo que se deduce el cumplimiento parcial de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 30.8, 37 y siguientes, 41 y 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, arts. 91 y 94 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, arts. 34, 35 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 4 y 36, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y las delegaciones efectuadas mediante Decretos núms. 1960 y 1961, de 27 de junio de 2016, y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, e informe de la Intervención General, en el que pone de manifiesto el error numérico en el apartado b) de la propuesta, esta Presidencia tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, en la que queda subsanado el error numérico:

a) Aprobar parcialmente los justificantes presentados por el Ayuntamiento de Coín, por importe de 24.822,50€, correspondientes a la subvención concedida por importe de 38.495,15€ para "Embellecimiento entrada a Polígonos Industriales", una vez deducidas al importe justificado las unidades correspondientes a los capítulos nuevos, el importe de costes y costas e IVA soportado de empresas colaboradoras por importe total de 13.672,65€ por no considerarlos apto para su aprobación por incumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2013 al Punto núm. 17.7 en su apartado f).

b) Iniciar procedimiento de reintegro por importe de 13.672,65€, correspondientes a las unidades ejecutadas en los capítulos nuevos 7 y 8, por cuantía de 13.114,03€, más el importe de costes y costas e IVA soportado de empresas colaboradoras por importe total de 558,62€, y abono de intereses de demora correspondientes, al Ayuntamiento de Coín, por la diferencia entre el importe de la subvención concedida, 38.495,15€ y el importe de la aprobación parcial, 24.822,50€, en cumplimiento de lo previsto en el articulo 37.1 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, imputación contable en el concepto de ingresos 68000, proyecto de gastos 2017.2.9421.1, y conceder un plazo de 15 días, desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación de expediente de reintegro, para que el Ayuntamiento presente las alegaciones que estime oportunas relativas al mismo, antes de la adopción de la resolución definitiva.

c) Dar cuenta de la Resolución a Intervención y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, a sus efectos.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes, y el correspondiente documento contable (RD 920171001732) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

0.2.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia, Comunicación Corporativa, y Relaciones Institucionales.-

No presenta expedientes.

1.- <u>AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO</u>.-

1.1.- Delegación de Economía y Hacienda.-

<u>Punto núm. 1.1.1.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- *Delegación de Economía y Hacienda.*- Presupuestos: Aprobación del gasto por compensación de deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga correspondiente a dos liquidaciones del ICIO mediante reconocimiento extrajudicial de créditos</u>.

Por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, en escrito de fecha 16 de junio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del gasto por compensación de deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga correspondiente a dos liquidaciones del ICIO mediante reconocimiento extrajudicial de créditos,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales para conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno, referente a: Aprobación del gasto por compensación de deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga correspondiente a dos liquidaciones del ICIO mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.

A la vista del expediente de compensación de deudas tramitado con el número 7/17 por parte del O.A. de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, relativo a las deudas pendientes de pago con el mismo que se relacionan a continuación, y considerando lo dispuesto en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, correspondería la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, al tratarse de una obligación no reconocida de ejercicios anteriores que no fue tramitada en el ejercicio presupuestario al que corresponde.

Concepto	Nº de liquidación	Objeto tributario	Importe principal	Importe compensado
ICIO	2287494	Arroyo de los Ángeles, 1	102,41 €	102,41 €
ICIO	2285366	Avda. de los Guindos, 18	66,00 €	28,63 €
TOTAL			168,41 €	131,04 €

Atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante los Decretos nº 1960/2016 y 1961/2016, de 27 de junio, la Diputada que suscribe, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito del gasto correspondiente a la deuda antes citada por un importe total de 168,41 €, e imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 2017/1214/9331/22502. (Concepto 40001, R 320170002799, PNP 920173000510)

b) Comunicar a Intervención, Tesorería, al Servicio de Contratación y Patrimonio y a los interesados para su conocimiento y efectos.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente documento contable (ADO 920170005734) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.1.2.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- ***Delegación de Economía y Hacienda.*****- Contratación: Adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación urgente, no sujeto a regulación armonizada del contrato de servicio “Elaboración y servicio de comidas para atender las necesidades de alimentación de las personas atendidas en el Centro Virgen de la Esperanza, así como en la Unidad de Estancia Diurna para Personas Mayores”, Serv. 005/2017**.

Por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, en escrito de fecha 7 de julio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación urgente, no sujeto a regulación armonizada del contrato de servicio “Elaboración y servicio de comidas para atender las necesidades de alimentación de las personas atendidas en el Centro Virgen de la Esperanza, así como en la Unidad de Estancia Diurna para Personas Mayores”, Serv. 005/2017,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para conocimiento y acuerdo de Junta de Gobierno, referente a: Adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación urgente, no sujeto a regulación armonizada del contrato de servicio “Elaboración y servicio de comidas para atender las necesidades de alimentación de las personas atendidas en el Centro Virgen de la Esperanza, así como en la Unidad de Estancia Diurna para Personas Mayores”, Serv. 005/2017.

Mediante anuncio publicado en el B.O.P nº 79 de fecha 27 de abril de 2017, se convocó consulta para la contratación, por procedimiento abierto de tramitación urgente no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio “Elaboración y servicio de comidas para atender las necesidades de alimentación de las personas atendidas en el Centro Virgen de la Esperanza, así como en la Unidad de Estancia Diurna para Personas Mayores”, Serv. 005/2017, en la cantidad de 289.033,72 €, I.V.A. de 28.903,37 €, siendo el importe total de 317.937,09 €, cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de abril de 2017, punto 1.2.3.

A la vista de las reuniones de la Mesa de Contratación celebradas los días 12 y 17 de mayo y 21 y 22 de junio de 2017, la clasificación de las ofertas realizada por dicho órgano, y habiéndose presentado por la empresa cuya oferta ha sido la más ventajosa económicamente, la documentación requerida y constituida la garantía definitiva, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 151, 160 y 161 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante y la distribución de competencias efectuada mediante Decreto nº 1961/2016 de fecha 27 de junio, la Diputada que suscribe, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Quedar enterada de las empresas admitidas a licitación y las ofertas presentadas que han sido las siguientes:

Licitador	Proposición económica	Aceite de Oliva	Total Menús Estacionales
CATERING PEREA ROJAS S.L.	216.966,90 €	SI	8
MEDITERRÁNEA DE CATERING S.L.U.	260.686,06 €	NO	8
ALBIE S.A.	249.474,90 €	SI	8
SERUNION S.A.	249.125,40 €	SI	8
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	240.456,88 €	SI	8

b) Excluir de la licitación a la empresa CATERING PERÉA ROJAS S.L., dado que no presenta en el sobre relativo a los criterios cuantificables de forma automática, el programa de trabajo exigido según lo indicado en el capítulo VII "Condiciones de la oferta" del anexo nº 4 del pliego de Prescripciones Técnicas que rige el procedimiento.

c) Que la clasificación de las ofertas admitidas a la licitación es la siguiente, según informe emitido por la Directora del Centro Virgen de la Esperanza, del cual se da traslado:

"INFORME SOBRE LOS CRITERIOS DE VALORACION CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMATICA (SOBRE C) EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION, DE "ELABORACION Y SERVICO DE COMIDAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE ALIMENTACION (DESAYUNOS, ALMUERZOS, MERIENDAS Y/O CENAS) DE LAS PERSONAS ATENDIDAS EN EL CENTRO VIRGEN DE LA ESPERANZA (RESIDENCIA Y EN LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS), ASI COMO EN LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS MAYORES"
VALORACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:
Se procede a su valoración cuantificable de forma automática de las empresas que, según la mesa de contratación, cumplen las condiciones que se indican en el anexo nº 4 del pliego de Prescripciones Técnicas que rige el procedimiento, cuyos importes económicos ofertados son:

EMPRESA	*IMPORTE ECONÓMICO OFERTADO*
MEDITERRANEA DE CATERING S.L.U	*260.686,06*
ALBIE S.A.	*249.474,90*
SERUNION S.A	*249.125,40*
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	*240.456,88*

Según los criterios de valoración de proposiciones se asignan 5 puntos relativos a la proposición económica a la empresa Eurest Colectividades S.L. por ser la más baja. Las valoraciones serian las siguientes por orden de puntuación:

Valoración Cuantificable de forma automática EMPRESA EUREST COLECTIVIDADES S.L.		
	Criterio Valoración	*Puntuación*
Proposición económica	*0-5*	*5*
Uso aceite de oliva	*0,20*	*0,20*
Menús estacionales	*0,20 x 8 hasta 0,80*	*0,80*
TOTAL		*6*

Valoración Cuantificable de forma automática EMPRESA SERUNION S.A		
	Criterio Valoración	*Puntuación*
Proposición económica	*0-5*	*4,826*
Uso aceite de oliva	*0,20*	*0,20*
Menús estacionales	*0,20 x 8 hasta 0,80*	*0,80*
TOTAL		*5,826*

Valoración Cuantificable de forma automática EMPRESA ALBIE S.A.		
	Criterio Valoración	*Puntuación*
Proposición económica	*0-5*	*4,819*
Uso aceite de oliva	*0,20*	*0,20*
Menús estacionales	*0,20 x 8 hasta 0,80*	*0,80*
TOTAL		5,819

Valoración Cuantificable de forma automática *EMPRESA MEDITERRANEA DE CATERING S.L.U*		
	Criterio Valoración	*Puntuación*
Proposición económica	*0-5*	*4,612*
Uso aceite de oliva	*0,20*	*0*
Menús estacionales	*0,20 x 8 hasta 0,80*	*0,80*
TOTAL		*5,412*

CONCLUSIONES

Por tanto, y en función de los datos expuestos, se propone como adjudicataria del procedimiento abierto 005/2017 a la empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L, dado que es la oferta más ventajosa, según los criterios de valoración cuantificables de forma automática que se indican en el anexo nº 3 del pliego"

d) Adjudicar a EUREST COLECTIVIDADES S.L., C.I.F. B80267420, en la cantidad de 240.456,88 €, I.V.A. de 24.045,69 €, e importe total de 264.502,57 €, la realización del contrato de servicio "Elaboración y servicio de comidas para atender las necesidades de alimentación de las personas atendidas en el Centro Virgen de la Esperanza, así como en la Unidad de Estancia Diurna para Personas Mayores", Serv. 005/2017, por ser la oferta más ventajosa de las presentadas en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con el informe emitido por Directora del Centro Virgen de la Esperanza y conforme a los precios unitarios que se detallan a continuación, así como al resto de criterios de valoración cuantificables exigidos en el pliego que rige el procedimiento:

Categoría	Precio (*) Unidad (sin IVA)	Numero total de servicios según categoría	Importe parcial
Desayunos:	1,12 €	hasta un máximo de 30.618 desayunos/año	34.292,16 €
Almuerzos:	3,28 €	hasta un máximo de 35.316 almuerzos/año	115.836,48 €
Meriendas:	0,76 €	hasta un máximo de 22.266 meriendas/año	16.922,16 €
Cenas:	2,81 €	hasta un máximo de 17.568 cenas/año	49.366,08 €
Extras (zumos, yogur, natillas, gelatinas, etc.)	0,16 €	hasta un máximo de 30.000 extras/año	4.800,00 €
Prestación servicio de dos auxiliares durante 3 horas diarias/365dias en C. Virgen de la Esperanza para apoyo a usuarios/as en ingesta de desayuno y almuerzo			19.240,00 €
		IMPORTE TOTAL (IVA no incluido)	240.456,88 €
		IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	264.502,57 €

Uso de aceite de oliva virgen extra en la elaboración de las comidas	SI
Menús estacionales, 8 semanas de menús.	8

e) El plazo de ejecución del contrato será de un año desde su formalización, prorrogable por otro.

f) Distribuir el gasto ocasionado de la siguiente forma:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe
2017	2515/ 2317/ 22703 (Centro Virgen Esperanza):	74.758,00
2017	2516/ 2317/ 22703 (U. Estancia Diurna para Personas Mayores):	24.430,46
2018	2515/ 2317/ 22703 (Centro Virgen Esperanza):	124.596,67
2018	2516/ 2317/ 22703 (U. Estancia Diurna para Personas Mayores):	40.717,44

g) Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

h) Comunicar a Intervención, Servicio de Archivo y Biblioteca, y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2017/639) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.1.3.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- ***Delegación de Economía y Hacienda.*****- Contratación: Inadmisión de recurso de reposición contra acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017, punto 1.2.1, de adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada de la "Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga", Serv. 002/2017 por razones de extemporaneidad**.

Por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, en escrito de fecha 6 de julio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Inadmisión de recurso de reposición contra acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017, punto 1.2.1, de adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada de la "Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga", Serv. 002/2017 por razones de extemporaneidad,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Inadmisión de recurso de reposición contra acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017, punto 1.2.1, de adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada de la "Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga", Serv. 002/2017 por razones de extemporaneidad.

Mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, 27 de junio de 2.017, se ha interpuesto recurso de reposición presentado por D. Jose Antonio Jurado Pérez, en nombre y representación de la entidad mutualista Asepeyo C.I.F.08215824, contra la adjudicación a FREMAP, C.I.F. G28207017, de la "Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga", Serv. 002/2017, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 24 de mayo de 2017, punto 1.2.1.

En dicho recurso exponen su disconformidad a los datos empleados por la Diputación de Málaga así como al porcentaje resultante de dichos datos, en el criterio cuantificable de forma automática correspondiente a la Reserva de Asistencia Social que destina cada Mutua previsto en el Anexo Nº 3, toda vez que estiman que las cantidades empleadas por Diputación traen causa de un error en las referencias

tomadas de las dotaciones finales destinadas como fondo de reserva 2015 y el número total de trabajadores protegidos.

Finalmente, disponen que el recurso se interpone en tiempo y forma conforme a lo previsto en los arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

A la vista de los anteriores antecedentes y la legislación aplicable a este asunto, procede formular las siguientes consideraciones:

PRIMERA, en cuanto al acto impugnado, es un acto administrativo que tiene por objeto, la adjudicación de la "Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga", adjudicación ajustada a la normativa contractual prevista en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y adoptada en resolución plenamente motivada, con sucinta referencia a hechos y fundamentos de derecho, en los términos recogidos en el art.35 de la LPAC, y atendiendo en todo momento a la normativa contractual, en particular, Arts. 151, 160 y 161 del TRLCSP.

SEGUNDA, en cuanto al órgano competente para resolver este asunto, corresponde a la Junta de Gobierno al ser el órgano que dictó la resolución recurrida atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante Decretos nº 1960 y 1961/2016, de 27 de junio, y conforme al art 123 de la LPAC.

TERCERA, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes conforme al artículo 124 de la LPAC, por lo que, teniendo en cuenta que fue notificado el acuerdo el pasado día 26 de mayo de 2017, tal y como reconocen en su escrito y consta en el acuse de recibo que obra en el expediente, el cómputo del plazo de un mes para la interposición de dicho recurso se inició al día siguiente, el 27 del mismo mes, siendo la fecha límite para su interposición el 26 de junio, por lo que al tener éste entrada en el registro de la Excma. Diputación de Málaga el pasado día 27 de junio de 2017, resulta que la interposición del recurso ha de ser considerada extemporánea, conforme a los artículos 30.4, 116. d) de la LPAC y sentencia del TC nº 209/2013, de 16 de diciembre.

A la vista de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 30.4, 116, 119, 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante Decretos nº 1960 y 1961/2016, de 27 de junio, por el que resulta competente para la resolución de este asunto la Junta de Gobierno, la Diputada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Declarar la inadmisión a trámite del recurso de reposición interpuesto por D. Jose Antonio Jurado Pérez, en nombre y representación de Asepeyo C.I.F.08215824, contra la adjudicación a FREMAP, C.I.F. G28207017, de la "Selección de una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, para la posterior suscripción de un convenio de asociación para la cobertura de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la plantilla de la Diputación de Málaga", Serv. 002/2017, resuelta mediante acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 24 de mayo de 2017, punto 1.2.1, por resultar extemporáneo, en base a los fundamentos de derechos arriba expresados, sin poder por tanto, entrar a conocer de las cuestiones de fondo, y deviniendo en consecuencia este acto consentido y firme.

b) Comunicar a Intervención, Servicio de Administración de RR.HH., Servicio de Presupuesto y Administración Electrónica, y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación, al que muestra conformidad la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.1.4.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- ***Delegación de Economía y Hacienda.-*** **Contratación: Adjudicación del "Suministro de planta forestal y ornamental al Vivero dividido en tres lotes", mediante la modalidad de acuerdo marco, por procedimiento abierto. Expte. Sum. 2/2017**.

Por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, en escrito de fecha 6 de julio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Adjudicación del "Suministro de planta forestal y ornamental al Vivero dividido en tres lotes", mediante la modalidad de acuerdo marco, por procedimiento abierto. Expte. Sum. 2/2017,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Adjudicación del "Suministro de planta forestal y ornamental al Vivero dividido en tres lotes", mediante la modalidad de acuerdo marco, por procedimiento abierto. Expte. Sum.- 2/2017.

Mediante anuncio publicado en el B.O.P., Nº. 75, de fecha 21 de abril de 2017, se convocó consulta para la contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del acuerdo marco de "Suministro de planta forestal y ornamental al Vivero dividido en tres lotes", Expte. Ref. Sum.- 2/2017, con un presupuesto de 88.000,00€, I.V.A. de 8.800,00€, siendo el importe total de 96.800,00€.- €, (Lote nº 1: Plantas en bandeja forestal, por importe de 45.000,00 €, I.V.A. de 4.500,00 € e importe total de 49.500,00 €, Lote nº 2: Frondosas en contenedor de rejilla, por importe de 28.000,00 €, I.V.A. de 2.800,00 € e importe total de 30.800,00 €y Lote nº 3: Arbustos y vivaces en contenedor, por importe de 15.000,00 €, I.V.A. de 1.500,00 € e importe total de 16.500,00 €), cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2017, punto 1.2.1 y posteriormente rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2017, punto 1.2.4.

A la vista de las reuniones de la Mesa de Contratación celebradas los días 17 y 22 de mayo de 2017, y la clasificación de las ofertas para los tres lotes realizada por la Mesa de Contratación, y por un lado, habiéndose presentado por la empresa VIVEROS ZUAIME, S.L., cuya oferta ha sido la más ventajosa económicamente para el Lote nº 1, la documentación requerida y habiendo constituido la garantía definitiva tanto en metálico como mediante aval, por lo que ha solicitado la devolución de la realizada en metálico, y por otro lado la empresa Jesús Gutiérrez Sierra (VIVEROS GUTIERREZ) cuyas ofertas han sido las económicamente más ventajosas respectivamente para los Lotes nº 2 y 3, que habiendo presentado la documentación requerida y constituido la garantía definitiva de ambos lotes, se detecta no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, por lo que procede su exclusión y devolución de las garantías definitivas, y posterior clasificación de las siguientes ofertas económicamente más ventajosas a favor de AMOS DEL CASTILLO AVEDILLO del Lote nº 2 y VIVEROS ZUAIME, S.L. del Lote nº 3, y habiéndose presentado por ambas empresas la documentación requerida y habiendo constituido las garantías definitivas correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 151, 160 y 161 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante los Decretos números 1960 y 1961/2016, de 27 de junio, la Diputada que suscribe, a efectos del posterior acuerdo de la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer:

a) Quedar enterada de las ofertas presentadas que han sido las siguientes:

NOMBRE DEL OFERTANTE	
Jesús Gutiérrez Sierra (VIVEROS GUTIERREZ)	Presenta oferta Lotes nº 2 y 3.
VIVEROS ZUAIME, S.L.	Presenta oferta Lotes nº 1, 2 y 3.
AMÓS DEL CASTILLO AVEDILLO	Presenta oferta Lotes nº 1, 2 y 3.

b) Aprobar la clasificación efectuada por la Mesa de Contratación para cada uno de los tres lotes de las ofertas admitidas a la licitación, detallándose a continuación la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de adjudicación aprobados en el Pliego que rige el procedimiento:

Lote nº 1: Plantas en bandeja forestal.

Nº	Empresa/s	% de descuento sobre precios sin I.V.A.	Puntos	Plazo de entrega	Puntos	Total puntos
1.-	VIVEROS ZUAIME, S.L.	5%	50,00	2 días desde la petición	20,00	70,00
2.-	AMÓS DEL CASTILLO AVEDILLO	1%	10,00	12 días desde la petición	3,33	13,33

Lote nº 2: Frondosas en contenedor de rejilla.

Nº	Empresa/s	% de descuento sobre precios sin I.V.A.	Puntos	Plazo de entrega	Puntos	Total puntos
1.-	Jesús Gutiérrez Sierra (VIVEROS GUTIERREZ)	17%	50,00	2 días desde la petición	8,00	58,00
2.-	AMÓS DEL CASTILLO AVEDILLO	12%	35,29	12 días desde la petición	3,33	38,62
3.-	VIVEROS ZUAIME, S.L.	2%	5,88	2 días desde la petición	20,00	25,88

Lote nº 3: Arbustos y vivaces en contenedor.

Nº	Empresa/s	% de descuento sobre precios sin I.V.A.	Puntos	Plazo de entrega	Puntos	Total puntos
1.-	Jesús Gutiérrez Sierra (VIVEROS GUTIERREZ)	17%	50,00	5 días desde la petición	8,00	58,00
2.-	VIVEROS ZUAIME, S.L.	2%	5,88	2 días desde la petición	20,00	25,88
3.-	AMÓS DEL CASTILLO AVEDILLO	1%	2,94	12 días desde la petición	3,33	6,27

c) Excluir a la empresa JESUS GUTIERREZ SIERRA (VIVEROS GUTIERREZ), N.I.F. 07823314-W, por no acreditar encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias dentro del plazo de presentación de ofertas.

d) Proceder, en consecuencia a la cancelación y devolución de las garantías definitivas constituidas por JESUS GUTIERREZ SIERRA (VIVEROS GUTIERREZ), N.I.F. 07823314-W, según lo detallado a continuación:

Lotes	Importe	Carta de pago	Fecha
2	1.400,00	32017004204	9/06/2017
3	750,00	320170004205	9/06/2017

e) Aprobar la nueva clasificación de las ofertas admitidas a la licitación, detallándose a continuación la puntuación obtenida en la valoración del único criterio de valoración (precio), aprobado en el Pliego que rige el procedimiento:

Lote nº 1: Plantas en bandeja forestal.

Nº	Empresa/s	% de descuento sobre precios sin I.V.A.	Puntos	Plazo de entrega	Puntos	Total puntos
1.-	VIVEROS ZUAIME, S.L.	5%	50,00	2 días desde la petición	20,00	70,00
2.-	AMÓS DEL CASTILLO AVEDILLO	1%	10,00	12 días desde la petición	3,33	13,33

Lote nº 2: Frondosas en contenedor de rejilla.

Nº	Empresa/s	% de descuento sobre precios sin I.V.A.	Puntos	Plazo de entrega	Puntos	Total puntos
1.-	AMÓS DEL CASTILLO AVEDILLO	12%	35,29	12 días desde la petición	3,33	38,62
2.-	VIVEROS ZUAIME, S.L.	2%	5,88	2 días desde la petición	20,00	25,88

Lote nº 3: Arbustos y vivaces en contenedor.

Nº	Empresa/s	% de descuento sobre precios sin I.V.A.	Puntos	Plazo de entrega	Puntos	Total puntos
1.-	VIVEROS ZUAIME, S.L.	2%	5,88	2 días desde la petición	20,00	25,88
2.-	AMÓS DEL CASTILLO AVEDILLO	1%	2,94	12 días desde la petición	3,33	6,27

f) Adjudicar el “Suministro de planta forestal y ornamental al Vivero dividido en tres lotes”, Expte. Ref. Sum.- 2/2017, a las empresas, lotes, porcentajes de descuento sobre los precios sin I.V.A. y plazos de entrega que a continuación se relacionan:

- VIVEROS ZUAIME, S.L., C.I.F. B-18429373, el Lote nº 1: Plantas en bandeja forestal, en la cantidad de 45.000,00 €, I.V.A. de 4.500,00 €, e importe total de 49.500,00 €, porcentaje de descuento sobre los precios sin I.V.A. del 5,00 % y un plazo de entrega de 2 días desde la petición, y el Lote nº 3: Arbustos y vivaces en contenedor, en la cantidad de 15.000,00 €, I.V.A. de 1.500,00 €, importe total de 16.500,00 €, porcentaje de descuento sobre los precios sin I.V.A. del 2,00 % y un plazo de entrega de 2 días desde la petición, por ser las ofertas económicamente más ventajosas, en aplicación de los criterios de valoración cuantificables de forma automática recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este procedimiento, y un plazo de ejecución para ambos lotes de siete mensualidades desde la formalización del acuerdo marco, o, en su caso, hasta agotar el importe del suministro.

- AMOS DEL CASTILLO AVEDILLO, N.I.F. 28690550-M, N.I.F. 07823314-W, el Lote nº 2: Frondosas en contenedor de rejilla, en la cantidad de 28.000,00 €, I.V.A. de 2.800 €, e importe total de 30.800,00 €, porcentaje de descuento sobre los precios sin I.V.A. del 12,00 % y un plazo de entrega de 12 días desde la petición, por ser la oferta más ventajosa económicamente, en aplicación de los criterios de valoración cuantificables de forma automática recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este procedimiento, y un plazo de

ejecución de siete mensualidades desde la formalización del acuerdo marco, o, en su caso, hasta agotar el importe del suministro.

g) Manifestar que la empresa VIVEROS ZUAIME S.L., ha constituido la garantía definitiva tanto en metálico como mediante aval con motivo del afianzamiento del "Lote nº 1: Plantas en bandeja forestal", por lo que, a solicitud de la mencionada empresa, procede cancelar la constituida en metálico por importe de 2.250,00 €, según carta de pago nº 320170004257, de fecha 14/06/2017, y proceder a su devolución.

h) Imputar el gasto que se ocasione a la aplicación presupuestaria, anualidad, documentos contables e importes que se indican a continuación:

Año	Aplicación Presupuestaria	Documento Contable	Importe
2017	2311/1711/22199	A-0170001886	49.500,00 €
		A-0170001887	30.800,00 €
		A-0170001888	16.500,00 €

i) Requerir a los adjudicatarios para llevar a cabo la formalización del acuerdo marco en documento administrativo en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del mismo sin su previa formalización.
j) Comunicar a Intervención, Servicio de Sanidad y Calidad Ambiental, y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2017/638) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.2.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

Punto núm. 1.2.1.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- ***Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.*****- Plazas y Puestos: Resolución concurso ordinario convocado para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a Adjunto/a de la Diputación Provincial de Málaga, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior**.

Por el Presidente del Tribunal del Concurso para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a Adjunto/a de la Diputación Provincial de Málaga, en escrito de fecha 10 de julio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución concurso ordinario convocado para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a Adjunto/a de la Diputación Provincial de Málaga, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA TRIBUNAL FORMADO PARA ACTUAR EN EL CONCURSO CONVOCADO

Resolución concurso ordinario convocado para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a Adjunto/a de la Diputación Provincial de Málaga, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior

ATENDIDO que por la Diputación Provincial de Málaga, en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobaron las Bases que habían de regir la provisión mediante Concurso Ordinario, del puesto de trabajo de Secretario/a Adjunto/a de la Diputación Provincial de Málaga y,

RESULTANDO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga, adoptado en sesión de fecha 8 de febrero de 2017, se procedió a la convocatoria del Concurso Ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a Adjunto/a de la Diputación Provincial de Málaga, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior.

RESULTANDO que mediante Resolución de 12 de abril de 2017, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, se dio publicidad a las bases y convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA número 73 de fecha 19 de abril de 2017, y corrección de errores publicada en el BOJA número 91 de fecha 16 de mayo de 2017).

RESULTANDO que mediante Resolución de 11 de mayo de 2017 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función pública, se publican las bases del Concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión definitiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, (BOE número 117 de fecha 17 de mayo de 2017 y corrección de errores publicada en el BOE número 136 de fecha 8 de junio de 2017).

RESULTANDO que el Tribunal designado por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 23 de diciembre de 2016 y Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 8 de febrero de 2017, para actuar en el Concurso Ordinario para la Provisión del puesto de trabajo de Secretario/a Adjunto/a de la Diputación Provincial de Málaga, a la vista de las solicitudes presentadas en el plazo de 15 días hábiles, *plazo que comenzó a computarse el día 18 de mayo de 2017* (día siguiente al de la publicación de la Resolución de 11 de mayo de 2017 en el BOE de 17 de mayo de 2017) *pero que concluyó el día 29 de junio de 2017, por ser éste el día en que se cumplieron los 15 días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución de 5 de junio de 2017*, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se amplia y corrigen errores en la de 11 de mayo de 2017, publicada en el BOE del 8 de junio de 2017), previa comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria (Base Tercera y Base Séptima apartado 1 de las comunes aprobadas y publicadas por Resolución de 11 de mayo de 2017) y habiendo verificado que a tenor de la documentación presentada, todas las solicitudes reúnen los requisitos exigidos, en Sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2017, por UNANIMIDAD con el voto favorable de todos sus miembros acuerda declarar admitidas todas las solicitudes presentadas y cuyos datos son los siguientes:

SOLICITUDES CONCURSO ORDINARIO (APELLIDOS Y NOMBRE)	NIF	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA
Alba Segura Olmo	53.365.616-G	2017-15415	24-05-2017
María Isabel Alcántara Leonés	30.536.138-G	2017-16697	07-06-2017
María José Ardanaz Prieto	25.715.291-A	2017-18010	22-06-2017

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en la Base Séptima apartado 1 de las comunes aprobadas y publicadas por Resolución de 11 de mayo de 2017 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función pública, el Tribunal designado procedió a valorar los méritos concurrentes en los concursantes cuyas solicitudes se declaran admitidas con el siguiente resultado:

A) Méritos generales: Conforme dispone la Base Séptima de las comunes *se valoran los méritos generales hasta un máximo de 24,00 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales, acreditados e inscritos en el Registro de Habilitados Nacionales*, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal. De conformidad con los méritos generales cuya relación se ha hecho pública conjuntamente con la Convocatoria del Concurso Ordinario en la página web de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, incorporándose al Expediente la correspondiente a cada uno de los concursantes cuyas solicitudes se han declarado admitidas, la valoración ofrece el siguiente resultado:

SOLICITUDES CONCURSO ORDINARIO (APELLIDOS Y NOMBRE)	NIF	PUNTUACIÓN MÉRITOS GRLES.
Alba Segura Olmo	53.365.616-G	14,99
María Isabel Alcántara Leonés	30.536.138-G	18,61
María José Ardanaz Prieto	25.715.291-A	18,54

B) Méritos Específicos: Conforme dispone la Base Séptima de las comunes *se valoran hasta un total de 1,5 puntos, los méritos específicos alegados y justificados por los respectivos concursantes*, de conformidad con lo que al efecto disponen las *Bases Aprobadas* por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de *fecha 23 de diciembre de 2016*, según consta en la Resolución de 12 de abril de 2017, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 11 de mayo de 2017 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función pública, ofreciendo la valoración el siguiente resultado:

SOLICITUDES CONCURSO ORDINARIO (APELLIDOS Y NOMBRE)	NIF	EXPER. PROFES.	FORMAC. Y PERFECC.	PUBLIC. Y PONENC.	PUNTUACIÓN MÉRIT. ESP.
Alba Segura Olmo	53.365.616-G	0,00	0,10	0,00	0,10
María Isabel Alcántara Leonés	30.536.138-G	1,00	0,20	0,10	1,30
María José Ardanaz Prieto	25.715.291-A	1,20	0,20	0,02	1,42

C) Méritos Autonómicos: Conforme dispone la Base Séptima de las comunes se valoran hasta un máximo de 4,50 puntos, los méritos de determinación autonómica que han sido alegados y justificados por los respectivos concursantes, y de conformidad con lo que al efecto dispone la Base Cuarta de las aprobadas y publicadas por la Resolución de 12 de abril de 2017, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, y en la Base Quinta apartado A) de las Bases Comunes aprobadas y publicadas por Resolución de 11 de mayo de 2017 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función pública, en virtud de lo que dispone al efecto el Decreto 350/2010, de 27 de julio, *los méritos de determinación autonómica referidos al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se puntúan hasta un máximo de 3 puntos conforme al siguiente detalle*:

SOLICITUDES CONCURSO ORDINARIO (APELLIDOS Y NOMBRE)	NIF	EXPERI.	FORM. Y PERF.	DOCENC.	PUBLIC.	PERMAN.	PUNTOS MÉRITOS AUTONÓMICOS
Alba Segura Olmo	53.365.616-G	1,40	1,00	0,00	0,00	0,30	2,70
María Isabel Alcántara Leonés	30.536.138-G	1,40	1,00	0,10	0,00	0,00	2,50
María José Ardanaz Prieto	25.715.291-A	1,40	1,00	0,00	0,02	0,30	2,72

RESULTANDO que efectuada la valoración de los méritos generales, la de los méritos específicos y la valoración de los méritos de determinación autonómica, según ha quedado expuesto, la valoración final de cada uno de los concursantes, de conformidad con lo que dispone la Base Séptima de las comunes aprobadas por Resolución de 11 de mayo de 2017 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función pública, ofrece el siguiente resultado:

SOLICITUDES CONCURSO ORDINARIO (APELLIDOS Y NOMBRE)	VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN MÉRITOS				PUNTUACIÓN TOTAL
	NIF	GENERALES	ESPECÍFICOS	AUTONÓMICOS	
Alba Segura Olmo	53.365.616-G	14,99	0,10	2,70	17,79
María Isabel Alcántara Leonés	30.536.138-G	18,61	1,30	2,50	22,41
María José Ardanaz Prieto	25.715.291-A	18,54	1,42	2,72	22,68

RESULTANDO que a la vista de lo actuado y de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima apartado 3 de las comunes aprobadas por Resolución de 11 de mayo de 2017 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función pública, el Tribunal de Valoración, por UNANIMIDAD de los presentes (con el voto favorable del Presidente y de los cuatro vocales) Acuerda otorgar a los concursantes cuyas solicitudes se han declarado admitidas, la *VALORACIÓN FINAL y el ORDEN DE PRELACIÓN* que se especifica a continuación:

SOLICITUDES CONCURSO ORDINARIO (APELLIDOS Y NOMBRE)	NIF	VALORACIÓN FINAL DE LOS MERITOS
María José Ardanaz Prieto	25.715.291-A	22,68
María Isabel Alcántara Leonés	30.536.138-G	22,41
Alba Segura Olmo	53.365.616-G	17,79

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en la Base Novena (apartado 1) de las comunes aprobadas por Resolución de 11 de mayo de 2017 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función pública, la Diputación Provincial de Málaga debe resolver el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

CONSIDERANDO que según dispone la Base Novena (apartado 2) de las comunes aprobadas por Resolución de 11 de mayo de 2017 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función pública, y Base Octava (apartado 2) de la Resolución de 12 de abril de 2017, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, el acuerdo por el que se resuelva el Concurso será motivado con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

CONSIDERANDO que conforme preceptúa el apartado 3 de la Base Novena de las Comunes que rigen el presente procedimiento, el acuerdo por el que se resuelva el concurso deberá remitirse a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se ha observado el cumplimiento de las previsiones legales y reglamentarias, particularmente lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, lo dispuesto

en las Bases Específicas aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Málaga adoptado en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2016, y lo dispuesto en las Bases comunes aprobadas por Resolución de la Resolución de 12 de abril de 2017, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía (BOJA de 19 de abril de 2017 y corrección de errores publicada en el BOJA del 16 de mayo de 2017), y en la Resolución de 11 de mayo de 2017 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función pública (BOE de 17 de mayo de 2017 y corrección de errores publicada en el BOE del 8 de junio de 2017), así como el resto de normas legales o reglamentarias concordantes y/o complementarias.

CONSIDERANDO que el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Presidente las competencias para la aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas (letra g) así como las correspondientes al desempeño de la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (letra h), correspondiéndole también el ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos (letra o).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 1961/2016 de fecha 27 de junio de 2016, ordenado por la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, en asuntos de personal, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, por delegación de la Presidencia, es el órgano competente para *«resolver la provisión de puestos de trabajo que se hayan efectuado por concurso o por libre designación»* (apartado 4.4 de la Resolución mencionada).

VISTA la legislación aplicable contenida en las Bases Específicas aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Málaga adoptado en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2016, y lo dispuesto en las Bases comunes aprobadas por Resolución de la Resolución de 12 de abril de 2017, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía (BOJA del 19 de abril de 2017 y corrección de errores publicada en el BOJA del 16 de mayo de 2017), y en la Resolución de 11 de mayo de 2017 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función pública (BOE del 17 de mayo de 2017 y corrección de errores publicada en el BOE del 8 de junio de 2017), en los artículos 13.1 (segundo párrafo), 14, 17.1 (segundo párrafo), 19 y 21 apartados 1 a 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en los artículos 34.1, 34.2, y 92.bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Delegaciones efectuadas por la Presidencia de la Diputación Provincial mediante Decreto 1961/2016 del 27 de junio de 2016, y las competencias que se atribuyen a la Junta de Gobierno, se propone la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

Primero.-Resolver el Concurso Ordinario para la Provisión del puesto de trabajo de Secretario/a Adjunto/a de la Diputación Provincial de Málaga (Málaga), convocado por Resolución de la Resolución de 12 de abril de 2017, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía (BOJA de 19 de abril de 2017 y corrección de errores publicada en el BOJA del 16 de mayo de 2017), y en la Resolución de 11 de mayo de 2017 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función pública, (BOE de 17 de mayo de 2017 y corrección de errores publicada en BOE del 8 de junio de 2017, y adjudicar el puesto de trabajo de Secretario/a Adjunto/a de la Diputación Provincial de Málaga a doña María José Ardanaz Prieto, titular del DNI/NIF número 25.715.291-A, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior, número de Registro de Personal 25715291/02/A/3011.

Segundo.-Que de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena (apartado 3) de las comunes aprobadas por Resolución de 11 de mayo de 2017 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función pública, y en la Base Octava (apartado 3) de la Resolución de 12 de abril de 2017, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y

Administración Local de la Junta de Andalucía, que por la Secretaria General se remita Certificación literal comprensiva del Acuerdo adoptado a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

Tercero.-Que la presente Resolución se notifique a los interesados advirtiéndoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo que dispone el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, pueden interponer, si lo estiman conveniente, los siguientes recursos: Recurso de Reposición, que según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, podrá presentar con carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha aprobado la presente Resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Recurso Contencioso-Administrativo, que podrá presentar directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de ésta Resolución, todo lo expuesto sin perjuicio de que puedan ejercitar, bajo su responsabilidad, cualquier otro recurso que considere conveniente.**"**

En el expediente figuran informes favorables de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.3.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

Punto núm. 1.3.1.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras.*****- Planes y Programas: Declaración de caducidad de expediente de** ***Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Nerja, en relación a la obra "Reurbanización de la conexión C/ Barrio con Avd. Castilla Pérez" (PPOS 84/2012),*** **y resolución de expediente de aprobación de justificantes**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 24 de febrero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Declaración de caducidad de expediente de Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Nerja, en relación a la obra "Reurbanización de la conexión C/ Barrio con Avd. Castilla Pérez" (PPOS 84/2012), y resolución de expediente de aprobación de justificantes,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTE EL DIPUTADO DELEGADO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS A LA JUNTA DE GOBIERNO

DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE DE "APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO" AL AYUNTAMIENTO DE NERJA EN RELACIÓN A LA OBRA "REURBANIZACIÓN DE LA CONEXIÓN C/ BARRIO CON AVDA CASTILLA PÉREZ" (PPOS 84/2012) Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de julio de 2014, al punto 17.5 de su orden del día, por el que se aprueba parcialmente la justificación del importe abonado con carácter previo al Ayuntamiento de Nerja correspondiente a la obra "Reurbanización de la conexión C/ Barrio con Avd. Castilla Pérez" (PPOS 84/12) y se inicia expediente de reintegro de la cantidad de 8.160,14 € correspondiente a la

aportación de Diputación por incumplimiento de lo previsto en cuanto a la aprobación de precios nuevos y ejecución de los mismos en la legislación de contratos del sector público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre; teniendo en cuenta que con fecha 11 de agosto de 2014 se remitió comunicación del citado acuerdo al Ayuntamiento, y que dentro del plazo concedido al efecto se presentó por el ayuntamiento escrito de alegaciones en el sentido de indicar que las nuevas unidades incluidas en el acta de precios contradictorios no incluye precios nuevos por cuanto para la valoración de las partidas alzadas se toma como base de los mismos los precios unitarios fijados en proyecto y que comprobado con el proyecto técnico que efectivamente los precios de dichas unidades estaban previstas en el proyecto y que el descompuesto de dichos precios coinciden con precios elementales del mismo; considerando que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro es de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación produciéndose la caducidad del mismo una vez transcurrido dicho plazo, es por lo que de conformidad con lo establecido en el art 42 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede declarar la misma sin perjuicio de continuar con las actuaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto número 1961, de 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Unidad Administrativa, tiene a bien proponer:

a) Declarar la caducidad del procedimiento de reintegro iniciado al Ayuntamiento de Nerja, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de julio de 2014 al punto 17.5 del orden del día en relación a la obra "Reurbanización de la conexión C/ Barrio con Avd. Castilla Pérez" (PPOS 84/12) por el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar, continuando las actuaciones.

b) Iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Nerja, de la cantidad anticipada de 8.160,14 € correspondiente a la aportación de Diputación, más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago del importe hasta la resolución que acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento de lo previsto en cuanto a la aprobación de precios nuevo y ejecución de los mismos en la legislación de contratos del sector público aprobada Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre, continuando con la tramitación del expediente, dando por reproducido el trámite de alegaciones, admitiéndose las presentadas.

c) Estimar las alegaciones formuladas por el ayuntamiento por cuanto el precio de las unidades correspondientes a las partidas alzadas estaba previsto en el proyecto técnico aprobado y su descomposición coincide con los precios elementales previstos en el mismo.

d) En consecuencia dejar sin efecto el expediente de reintegro incoado al ayuntamiento de Nerja, de la cantidad anticipada de 8.160,14 € correspondiente a la aportación de Diputación, en relación a la obra "Reurbanización de la conexión C/ Barrio con Avd. Castilla Pérez" (PPOS 84/12) y aprobar las siguientes certificaciones por un importe total de 275.984,83 €, como justificantes del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación.

		ORGANISMO	
Nº	IMPORTE	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
1	32.115,08	25.692,06	6.423,02
2	108.766,54	87.013,23	21.753,31
3	49.091,30	39.273,04	9.818,26
4	86.011,91	68.809,53	17.202,38
TOTALES	275.984,83	220.787,86	55.196,97

e) Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos, así como a Intervención y Tesorería.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.2.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras.*****- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Obras mejora de saneamiento y abastecimiento de agua en C/ Eretas" en Faraján (PO AD 17/2017, incluido en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 13 de junio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Obras mejora de saneamiento y abastecimiento de agua en C/ Eretas" en Faraján (PO AD 17/2017, incluido en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "OBRAS MEJORA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CALLE ERETAS" (PO-AD-17/17) EN FARAJÁN, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE OBRAS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS 2017 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución y la documentación necesaria para la aprobación de las condiciones de delegación para la actuación "OBRAS MEJORA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CALLE ERETAS" (PO-AD-17/17) EN FARAJÁN, incluida en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017, por importe total de 73.096,97€ presentados dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 21/02/2017 al punto 5.2, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 048 de 13 de marzo de 2017) y tras la subsanación por el Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, y visto que sobre el proyecto de obra se ha emitido informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2017: Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas, por importe de 73.096,97€ y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017, aprobada en sesión plenaria de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961 al punto 5.1 y 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de "OBRAS MEJORA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CALLE ERETAS" (PO-AD-17/17) EN FARAJÁN, por importe total de 73.096,97€, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Diputación	73.096,97	100,00	73.096,97
TOTAL	73.096,97	100,00	73.096,97

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	CINCO (5) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1601/7620000(2017.2.POADA.17)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, ascendente a 73.096,97 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Programa al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2019.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Obligaciones en relación con la ejecución por administración.
La entidad beneficiaria puede ejecutar las obras en colaboración con empresarios particulares, no pudiendo sobrepasar el 50% del presupuesto de ejecución material del proyecto cuando se trate de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que por ello pueda verse incrementada la cuantía por la que se delega la ejecución de las obras.

4.- Plan de Seguridad y Salud.
La entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Información y Publicidad
La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo III, Modelo 14).

7.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III, Modelo 14).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad

con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.

- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

8.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2019.

La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.
La certificación de obras tendrá que ser expresión fehaciente de la obra efectivamente medida y ejecutada.
Respecto a la certificación de partidas alzadas:

- Las partidas alzadas definidas en proyecto de obras como de abono íntegro habrán de ser objeto de certificación una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.
- Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a) Que el órgano de contratación de la entidad beneficiaria haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada.
b) Que el importe total de la partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como en los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en proyecto.

En el supuesto de que en el proyecto de obras no se defina si la partida alzada es de abono íntegro o a justificar se entenderá que ésta se corresponde a una partida alzada a justificar.
Modificaciones del contrato de obras
Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7 de la normativa reguladora del Plan.
Prórrogas de ejecución
Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.
Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2019.
Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada
Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

9.- Justificación de la subvención:
La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2019 los siguientes documentos justificativos:
En cuanto a las obras:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B.

- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11-A.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

10. Causas de reintegro.
El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:
Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5.de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

11. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente documento contable (ADO 920170005151) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.3.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras.*- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Aprobación del Proyecto “Protección tubería abastecimiento tramo Acequia Lizar-Alconcar de Frigiliana” en Frigiliana (PO AG 28/2017, incluido en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del agua 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 26 de junio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto “Aprobación del Proyecto “Protección tubería abastecimiento tramo Acequia Lizar-Alconcar de Frigiliana” en Frigiliana (PO AG 28/2017, incluido en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del agua 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO “PROTECCIÓN TUBERÍA ABASTECIMIENTO TRAMO ACEQUIA LÍZAR-ALCÓNCAR DE FRIGILIANA” (PO-AG 28/17) EN FRIGILIANA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y MEJORA DEL AGUA 2017 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para la actuación “PROTECCIÓN TUBERÍA ABASTECIMIENTO TRAMO ACEQUIA LÍZAR-ALCÓNCAR DE FRIGILIANA” (PO-AG 28/17) en FRIGILIANA, incluida en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017, por importe total de 120.000,00€, que ha sido presentado por el Servicio de Vías y Obras de esta Corporación y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, visto que la documentación necesaria para su aprobación y cesión para su ejecución por contrata, ha sido presentada por la Entidad beneficiaria dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 21/02/2017 al punto 5.2, que establece como plazo de presentación de la documentación el 1 de Junio de 2017, (BOP nº 048 de 13 de marzo de 2017), y ampliado mediante Decreto 1390/17 de fecha 26 de mayo hasta el 10 de julio de 2017, considerando que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017, aprobada en sesión plenaria de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961 al punto 5.1 y 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de actuación “PROTECCIÓN TUBERÍA ABASTECIMIENTO TRAMO ACEQUIA LÍZAR-ALCÓNCAR DE FRIGILIANA” (PO-AG 28/17) en FRIGILIANA, incluida en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017, por importe total de 120.000,00€, para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Diputación	120.000,00€	100,00	120.000,00€
TOTAL	120.000,00€	100,00	120.000,00€

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata.
Plazo ejecución	SEIS (6) meses
Dirección técnica	Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1611/7620000(2017.2.POAMA.28)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, ascendente a 120.000,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Programa al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2019.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Obligaciones en relación con la contratación de las obras.
La contratación corresponderá a la entidad beneficiaria.
- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.
La entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación, la adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.

6.- Información y Publicidad
La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo III, Modelo 14).

7.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III, Modelo 14).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de

18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.

- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

8.- Ejecución.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2019.

Modificaciones del contrato de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7 de la normativa reguladora del Plan.

Prórrogas de ejecución

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2019.

Acta de recepción.

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de recepción que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

9.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2019 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11-A.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

10. Causas de reintegro.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11B.4 de la normativa reguladora del Programa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras,

pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.
En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

11. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Trasladar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Vías y Obras Provinciales y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920170005519) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.4.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras.*****- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Obra de sustitución y mejora de la red de agua municipal en C/ Alamos y C/ Cabras” en Almáchar (PO AG 4/2017, incluido en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del agua 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 20 de junio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto “Obra de sustitución y mejora de la red de agua municipal en C/ Alamos y C/ Cabras” en Almáchar (PO AG 4/2017, incluido en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del agua 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO “OBRA DE SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE LA RED DE AGUA MUNICIPAL EN CALLE ÁLAMOS Y CALLE CABRAS” (PO-AG 4/17) EN ALMÁCHAR, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y MEJORA DEL AGUA 2017 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución y la documentación necesaria para la aprobación de las condiciones de delegación para la actuación “OBRA DE SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE LA RED DE AGUA MUNICIPAL EN CALLE ÁLAMOS Y CALLE CABRAS” (PO-AG 4/17) en ALMÁCHAR, incluida en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017, por importe total de 88.093,91€, presentados dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 21/02/2017 al punto 5.2, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 048 de 13 de marzo de 2017) y tras la subsanación por el Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, y visto que sobre el proyecto de obra se ha emitido informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2017: Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua, por

importe de 88.093,91€ y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017, aprobada en sesión plenaria de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961 al punto 5.1 y 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de "OBRA DE SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE LA RED DE AGUA MUNICIPAL EN CALLE ÁLAMOS Y CALLE CABRAS" (PO-AG 4/17) en ALMÁCHAR, incluida en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017, por importe total de 88.093,91€, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Diputación	88.093,91 €	100,00	88.093,91 €
TOTAL	88.093,91 €	100,00	88.093,91 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	SEIS (6) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1611/7620000(2017.2.POAMA.4)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, ascendente a 88.093,91€, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Programa al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2019.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Obligaciones en relación con la ejecución por administración.
La entidad beneficiaria puede ejecutar las obras en colaboración con empresarios particulares, no pudiendo sobrepasar el 50% del presupuesto de ejecución material del proyecto cuando se trate de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que por ello pueda verse incrementada la cuantía por la que se delega la ejecución de las obras.

4.- Plan de Seguridad y Salud.
La entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Información y Publicidad

La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo III, Modelo 14).

7.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III, Modelo 14).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

8.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2019.

La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La certificación de obras tendrá que ser expresión fehaciente de la obra efectivamente medida y ejecutada.

Respecto a la certificación de partidas alzadas:

- Las partidas alzadas definidas en proyecto de obras como de abono íntegro habrán de ser objeto de certificación una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.
- Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:
    a) Que el órgano de contratación de la entidad beneficiaria haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada.
    b) Que el importe total de la partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como en los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en proyecto.

En el supuesto de que en el proyecto de obras no se defina si la partida alzada es de abono íntegro o a justificar se entenderá que ésta se corresponde a una partida alzada a justificar.

Modificaciones del contrato de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren

esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7 de la normativa reguladora del Plan.

Prórrogas de ejecución

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2019.

Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

9.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2019 los siguientes documentos justificativos:

En cuanto a las obras:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11-A.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

10. Causas de reintegro.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

11. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920170005515) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.5.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras.*****- Planes y Programas: Declaración de caducidad del expediente de reintegro al Ayuntamiento de Moclinejo, en relación a la obra "Continuación C/ Los Paseros, en Valdés" (PPU 61/2013, del Programa de Obras de Urbanización 2013); e inicio de expediente de reintegro**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 6 de julio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Declaración de caducidad del expediente de reintegro al Ayuntamiento de Moclinejo, en relación a la obra "Continuación C/ Los Paseros, en Valdés" (PPU 61/2013, del Programa de Obras de Urbanización 2013); e inicio de expediente de reintegro,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE MOCLINEJO EN RELACIÓN A LA OBRA "CONTINUACIÓN C/ LOS PASEROS EN VALDÉS" (PPU-61/13) DEL PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE 2013 E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de abril de 2017, al punto 1.4.3 de su orden del día, por el que se resolvió el expediente de reintegro, iniciado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de abril de 2016 al punto 1.4.9, al Ayuntamiento de Moclinejo en relación a la actuación "Continuación C/ Los Paseros en Valdés" (PPU-61/13) incluida en el Programa de Obras de Urbanización 2013, de la cantidad anticipada de 5.527,36€, correspondiente a la aportación de Diputación a las mejoras ofertadas por el contratista, al considerarse que mismas por importe de 6.305,45 € (equivalente al 15% del valor de la adjudicación, excluido el IVA) no se pueden tener en consideración dado que la obra se encuentra adjudicada mediante la figura del contrato menor siendo el único criterio de adjudicación el precio del contrato, por lo que se entiende el mencionado importe como baja de adjudicación de obra.

Visto que el Ayuntamiento recibió la comunicación de dicho acuerdo el 21 de abril de 2017 y que dentro del plazo concedido al efecto (un mes desde la notificación del acuerdo) ha interpuesto recurso de reposición en el que alega, entre otros motivos la caducidad del expediente de reintegro.

Considerando que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro es de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación (Junta de Gobierno de 13 de abril de 2016) produciéndose la caducidad del mismo una vez transcurrido dicho plazo, es por lo que de conformidad con lo establecido en el art 42 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede declarar la misma sin perjuicio de continuar con las actuaciones, al concurrir las causas de reintegro.

Visto que entre las "*Obligaciones de la entidad beneficiaria*" recogidas en la Normativa del Programa de Obras de Urbanización aprobada mediante acuerdo del Pleno de 22/05/2013, se establecía en cuanto a la contratación de obras que "*cuando la contratación de las obras se asuma por la Entidad, los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sólo se admitirán como "mejoras" en la adjudicación aquellas que tengan relación directa con las obras contratadas, debiendo presentar el Ayuntamiento documentación acreditativa de su ejecución en los plazos señalados para la*

justificación de las obras" y visto que el Ayuntamiento ha adjudicado mediante contrato menor la citada obra, que en el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y la empresa "Gestión, Proyectos y Obras del sur, S.L. se recoge como mejora que *el contratista se compromete al mantenimiento por periodo indefinido de las obras ejecutadas, hasta un valor del 15% del valor actual del precio de adjudicación, excluido el IVA*, teniendo en cuenta que las mismas no se pueden tomar en consideración al tratarse de un contrato menor cuyo único criterio para su adjudicación es el precio y no siendo posible su justificación en los plazos señalados para la justificación de la obra, tal y como indica la normativa del Programa y de conformidad con lo establecido en los arts. 111, 138 y 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 41 y 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 91, 92 y 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la delegación efectuada por la Presidencia en la Junta de Gobierno en el apartado 3.5 del Decreto 1961, de 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, en especial el de Intervención nº 2501 de fecha 03/07/17 en el cual se reseña, *que el nuevo documento contable de inicio de expediente de reintegro es RD 920171/1603 y que una vez se tenga conocimiento en Intervención del acuerdo adoptado se procederá a los ajustes contables oportunos*, tiene a bien proponer:

a) Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Moclinejo frente al acuerdo de Junta de Gobierno de12 de abril de 2017, al punto 1.4.3 de su orden del día, por el que se resolvió el expediente de reintegro al Ayuntamiento de Moclinejo en relación a la actuación "Continuación C/ Los Paseros en Valdés" (PPU-61/13), en cuanto a declarar la caducidad del expediente

b) Declarar la caducidad del expediente de reintegro al Ayuntamiento de Moclinejo de la actuación "Continuación C/ Los Paseros en Valdés" (PPU 61/13) de la cantidad de 5.527,36€ € iniciado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de abril de 2016 al punto 1.4.9, de conformidad con lo dispuesto en el art 42 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, motivado por el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar, continuando las actuaciones.

c) Iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Moclinejo con respecto a la actuación "Continuación C/ Los Paseros en Valdés" (PPU 61/13) de la cantidad anticipada de 5.527,36€ €, más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha del pago del importe, hasta la resolución que acuerde la procedencia del reintegro, correspondiente a la aportación de Diputación a las mejoras ofertadas, consistentes en *mantenimiento por periodo indefinido de las obras ejecutadas* al considerarse que las mismas no se pueden tener en consideración dado que la obra se encuentra adjudicada mediante la figura del contrato menor, siendo el único criterio de adjudicación el precio del contrato incumpliendo, por tanto, lo previsto en cuanto al procedimiento de adjudicación y a la admisibilidad de variantes o mejoras en los arts. 111, 138 y 147 de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre y no siendo posible la acreditación de su ejecución en los plazos señalados para la justificación de las obras incumpliendo por ambos motivos las "*Obligaciones de la entidad beneficiaria*" recogidas en la Normativa del Programa de Obras de Urbanización aprobada mediante acuerdo del Pleno de 22/05/2013 al punto 1 de su orden del día, RD 920171/1603.

d) Conceder al Ayuntamiento de Moclinejo un plazo de 15 días, desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estime pertinentes.

e) Comunicar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Inversiones, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920171001603) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.6.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras.*- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Mejora de red de abastecimiento en C/ Gadea" en Alfarnate (PO AG 2/2017, incluido en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del agua 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 22 de junio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Mejora de red de abastecimiento en C/ Gadea" en Alfarnate (PO AG 2/2017, incluido en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del agua 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Administración,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE GADEA" (PO-AG 2/17) EN ALFARNATE INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y MEJORA DEL AGUA 2017 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para la actuación "MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE GADEA" (PO-AG 2/17) EN ALFARNATE incluida en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017, por importe total de 53.788,97€ que ha sido presentado por el Servicio de Vías y Obras de esta Corporación y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, visto que la documentación necesaria para su aprobación y cesión para su ejecución por administración, ha sido presentada por la Entidad beneficiaria dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 21/02/2017 al punto 5.2, que establece como plazo de presentación de la documentación el 1 de Junio de 2017, (BOP nº 048 de 13 de marzo de 2017), considerando que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017, aprobada en sesión plenaria de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961 al punto 5.1 y 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de la actuación: "MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE GADEA" (PO-AG 2/17) EN ALFARNATE-, por importe total de 53.788,97€, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Diputación	53.788,97€	100,00-	53.788,97€
TOTAL	53.788,97€	100,00	53.788,97€

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Seis (6) meses

Dirección técnica	Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1611/7620000(2017.2.POAMA.2

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, ascendente a 53.788,97 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Programa al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2019.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Obligaciones en relación con la ejecución por administración.
La entidad beneficiaria puede ejecutar las obras en colaboración con empresarios particulares, no pudiendo sobrepasar el 50% del presupuesto de ejecución material del proyecto cuando se trate de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que por ello pueda verse incrementada la cuantía por la que se delega la ejecución de las obras.

4.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Información y Publicidad
La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo III, Modelo 14).

7.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III, Modelo 14).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

8.- Ejecución.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2019.

Modificaciones del contrato de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7 de la normativa reguladora del Plan.

Prórrogas de ejecución

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2019.

Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

9.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2019 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo10-B.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11-A.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

10. Causas de reintegro.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 en caso de que se rija por la normativa de obras y suministro 5.C.4 y 5.C.5de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

11. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Trasladar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Vías y Obras Provinciales y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 92017005690) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.7.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras.*****- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Mejora de abastecimiento y 2ª fase Red de Agua de Majavea” en Campillos (PO AG 17/2017, incluido en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del agua 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 26 de junio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto “Mejora de abastecimiento y 2ª fase Red de Agua de Majavea” en Campillos (PO AG 17/2017, incluido en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del agua 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO “MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y 2ª FASE RED DE AGUA DE MAJAVEA” (PO-AG 17/17) EN CAMPILLOS INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y MEJORA DEL AGUA 2017 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para la actuación “2ª FASE RED DE AGUA DE MAJAVEA” (PO-AG 17/17) EN CAMPILLOS incluida en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017, por importe total de 163.946,19€ que ha sido presentado por el Servicio de Vías y Obras de esta Corporación y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, visto que la documentación necesaria para su aprobación y cesión para su ejecución por contrata, ha sido presentada por la Entidad beneficiaria dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 21/02/2017 al punto 5.2, que establece como plazo de presentación de la documentación el 1 de Junio de 2017, (BOP nº 048 de 13 de marzo de 2017), y tras la subsanación por el Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, considerando que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia,

aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017, aprobada en sesión plenaria de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961 al punto 5.1 y 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de "2ª FASE RED DE AGUA DE MAJAVEA" (PO-AG 17/17) EN CAMPILLOS por importe total de 163.946,19€.-, para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Diputación	163.946,19	100,00	163.946,19
TOTAL	163.946,19	100,00	163.946,19

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata.
Plazo ejecución	Cuatro (4) meses
Dirección técnica	Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1611/7620000(2017.2.POAMA 17)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación. en la anualidad 2017, ascendente a 163.946,19€.- conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Programa al que pertenece, haciendo constar que dicho abono queda condicionado a la presentación por parte del Ayuntamiento de Campillos de las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias para su ejecución y que se encuentran en trámite, de acuerdo con el informe emitido por el Secretario Accidental del Ayuntamiento, mediante la presentación de un nuevo Anexo III modelo 2.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2019.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Obligaciones en relación con la contratación de las obras.
La contratación corresponderá a la entidad beneficiaria.
- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.
La entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación, la adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.

6.- Información y Publicidad
La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo III, Modelo 14).

7.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III, Modelo 14).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

8.- Ejecución.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2019.

Modificaciones del contrato de obras
Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7 de la normativa reguladora del Plan.
Prórrogas de ejecución
Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.
La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2019.

Acta de recepción.

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de recepción que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

9.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2019 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11-A.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

10. Causas de reintegro.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11B.4 de la normativa reguladora del Programa 5.B.4. en caso de que se rija por la normativa de obras y suministros (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 en caso de que se rija por la normativa de obras y suministro 5.C.4 y 5.C.5de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

11. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Trasladar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Vías y Obras Provinciales y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920170005704) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.8.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras.*****- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Reposición tuberías de abastecimiento en varias Calles" en Fuente de Piedra (PO AG 29/2017, incluido en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del agua 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 23 de junio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Reposición tuberías de abastecimiento en varias Calles" en Fuente de Piedra (PO AG 29/2017, incluido en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del agua 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "REPOSICION TUBERIAS DE ABASTECIMIENTO EN VARIAS CALLES" (PO-AG 29/17) EN FUENTE DE PIEDRA INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y MEJORA DEL AGUA 2017 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para la actuación "REPOSICION TUBERIAS DE ABASTECIMIENTO EN VARIAS CALLES" (PO-AG 29/17) EN FUENTE DE PIEDRA incluida en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017, por importe total de 63.357,63€ que ha sido presentado por el Servicio de Vías y Obras de esta Corporación y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, visto que la documentación necesaria para su aprobación y cesión para su ejecución por contrata, ha sido presentada por la Entidad beneficiaria dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 21/02/2017 al punto 5.2, que establece como plazo de presentación de la documentación el 1 de Junio de 2017, (BOP nº 048 de 13 de marzo de 2017), considerando que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017, aprobada en sesión plenaria de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961 al punto 5.1 y 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de "REPOSICION TUBERIAS DE ABASTECIMIENTO EN VARIAS CALLES" (PO-AG 29 /17) EN FUENTE DE PIEDRA por importe total de 63.357,63€, para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Diputación	63.357,63	100,00	63.357,63
TOTAL	63.357,63	100,00	63.357,63

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata.
Plazo ejecución	Cuatro (4) meses
Dirección técnica	Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial

Aplicación presupuestaria	2017/1411/1611/7620000(2017.2.POAMA 29)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación. en la anualidad 2017, ascendente a 63.357,63€, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Programa al que pertenece., apartado 3 cuando se trate de un programa de obras y suministros.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2019.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Obligaciones en relación con la contratación de las obras.
La contratación corresponderá a la entidad beneficiaria.
- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.
La entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación, la adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.

6.- Información y Publicidad
La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo III, Modelo 14).

7.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:
- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III, Modelo 14).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:

- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

8.- Ejecución.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2019.

Modificaciones del contrato de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7 de la normativa reguladora del Plan.

Prórrogas de ejecución

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2019.

Acta de recepción.

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de recepción que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

9.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2019 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11-A.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

10. Causas de reintegro.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11B.4 de la normativa reguladora del Programa 5.B.4. en caso de que se rija por la normativa de obras y suministros (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.
En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 en caso de que se rija por la normativa de obras y suministro 5.C.4 y 5.C.5de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

11. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Trasladar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Vías y Obras Provinciales y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920170005692) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.9.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras.*****- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Cambio tuberías red de aguas de Nina Alta” en Teba (PO AG 46/2017, incluido en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del agua 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 23 de junio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto “Cambio tuberías red de aguas de Nina Alta” en Teba (PO AG 46/2017, incluido en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del agua 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO “CAMBIO TUBERÍAS RED DE AGUAS DE NINA ALTA” (PO-AG 46/17) EN TEBA INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y MEJORA DEL AGUA 2017 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para la actuación “CAMBIO TUBERÍAS RED DE AGUAS DE NINA ALTA” (PO-AG 46/17) TEBA incluida en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del

Agua 2017, por importe total de 30.000,00€ que ha sido presentado por el Servicio de Vías y Obras de esta Corporación y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, visto que la documentación necesaria para su aprobación y cesión para su ejecución por contrata, ha sido presentada por la Entidad beneficiaria dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 21/02/2017 al punto 5.2, que establece como plazo de presentación de la documentación el 1 de Junio de 2017, (BOP nº 048 de 13 de marzo de 2017), considerando que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017, aprobada en sesión plenaria de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961 al punto 5.1 y 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de "CAMBIO TUBERÍAS RED DE AGUAS DE NINA ALTA" (PO-AG 46 /17) EN TEBA por importe total de 30.000,00€, para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Diputación	30.000,00	100,00	30.000,00
TOTAL	30.000,00	100,00	30.000,00

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata.
Plazo ejecución	Cuatro (4) meses
Dirección técnica	Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1611/7620000(2017.2.POAMA 46)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación. en la anualidad 2017, ascendente a 30.000,00€, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Programa al que pertenece., haciendo constar que dicho abono queda condicionado a la presentación por parte del Ayuntamiento de Teba de las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias para su ejecución y que se encuentran en trámite, de acuerdo con el informe emitido por el Secretario Accidental del Ayuntamiento, mediante la presentación de un nuevo Anexo III modelo 2.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua 2017 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2019.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Obligaciones en relación con la contratación de las obras.
La contratación corresponderá a la entidad beneficiaria.

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.
El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.
La entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación, la adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.

6.- Información y Publicidad
La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo III, Modelo 14).

7.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III, Modelo 14).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

8.- Ejecución.
Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2019.
Modificaciones del contrato de obras
Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7 de la normativa reguladora del Plan.

Prórrogas de ejecución

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2019.

Acta de recepción.

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de recepción que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

9.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2019 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11-A.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

10. Causas de reintegro.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11B.4 de la normativa reguladora del Programa 5.B.4. en caso de que se rija por la normativa de obras y suministros (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 en caso de que se rija por la normativa de obras y suministro 5.C.4 y 5.C.5de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

11. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Trasladar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Vías y Obras Provinciales y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920170005542) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.10.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- ***Delegación de Fomento e Infraestructuras.*****- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto "Obras de mejoras del abastecimiento y depuración de aguas" en Cuevas Bajas (PO AD 15/2017, incluido en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata**.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 13 de junio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto "Obras de mejoras del abastecimiento y depuración de aguas" en Cuevas Bajas (PO AD 15/2017, incluido en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017); y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO "OBRAS DE MEJORAS DEL ABASTECIMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS" (PO-AD-15/17) EN CUEVAS BAJAS INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE OBRAS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS 2017 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución y la documentación necesaria para la aprobación de las condiciones de delegación para la actuación "OBRAS DE MEJORAS DEL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS" (PO-AD-15/17) EN CUEVAS BAJAS, incluida en el Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017, por importe total de 57.409,73€ presentados dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 21/02/2017 al punto 5.2, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 048 de 13 de marzo de 2017), visto que sobre el proyecto de obra se ha emitido informe favorable por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2017: Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas, por importe de 57.409,73€. y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata, visto el Certificado de la Secretaria de la Entidad del Ayuntamiento sobre Resolución de Alcaldía de núm.2017-0124 de fecha 10 de mayo de 2017, referente a solicitud de cambio de ejecución, debido a la falta de medios personales como materiales del Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017, aprobada en sesión plenaria de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2, así como de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Presidencia nº 1961 al punto 5.1 y 5.2, de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez

fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el cambio de forma de ejecución de la obra "OBRAS DE MEJORAS DEL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS" (PO-AD-15/17) EN CUEVAS BAJAS, solicitado por el Ayuntamiento inicialmente por Administración, pasando a ejecutarse el mismo por contrata.

b) Aprobar el proyecto de "OBRAS DE MEJORAS DEL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS" (PO-AD-15/17) EN CUEVAS BAJAS, por importe total de -57.409,73€, para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2017
Diputación	57.409,73	100,00	57.409,73
TOTAL	57.409,73	100,00	57.409,73

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata.
Plazo ejecución	Seis (6) meses
Dirección técnica	Técnico Ajeno
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1601/7620000(2017.2.POADA.15)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, ascendente 57.409,73 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Programa al que pertenece

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:
El Programa Provincial de Obras de Alcantarillado y Depuración de Aguas 2017 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2019.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:
- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Obligaciones en relación con la contratación de las obras.
La contratación corresponderá a la entidad beneficiaria.
- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.
La entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.
Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Información y Publicidad
La Entidad Beneficiaria está obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se incluye en la normativa reguladora del Plan (Anexo III, Modelo 14).

7.- Gastos a cargo de la Entidad Local.
Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III, Modelo 14).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

8.- Ejecución.
Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2019.
La entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.
La certificación de obras tendrá que ser expresión fehaciente de la obra efectivamente medida y ejecutada.
Respecto a la certificación de partidas alzadas:

- Las partidas alzadas definidas en proyecto de obras como de abono íntegro habrán de ser objeto de certificación una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.
- Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:
    a) Que el órgano de contratación de la entidad beneficiaria haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada.
    b) Que el importe total de la partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como en los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en proyecto.

En el supuesto de que en el proyecto de obras no se defina si la partida alzada es de abono íntegro o a justificar se entenderá que ésta se corresponde a una partida alzada a justificar.
Modificaciones del contrato de obras

Será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obras que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 7 de la normativa reguladora del Plan.

Prórrogas de ejecución

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2019, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2019.

Acta de recepción.

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de recepción que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

9.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2019 los siguientes documentos justificativos:

En cuanto a las obras:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11-A.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

10. Causas de reintegro.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Plan, y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11B.4 de la normativa reguladora del Programa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 de la normativa reguladora del programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

11. Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Trasladar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Vías y Obras Provinciales y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Coordinación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. ADO 920170005158) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.4.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

Punto núm. 1.4.1.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- *Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.*- Resolución de la Convocatoria del XVI Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha 2016-2017

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 26 de junio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Resolución de la Convocatoria del XVI Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha 2016-2017,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación, referente a: Resolución de la Convocatoria del XVI Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha 2016-2017

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de marzo de 2017, al punto núm. 1.5.1 de su orden del día, por el que se aprobaron las Bases Reguladoras de la Convocatoria de los premios al mejor aceite de oliva virgen extra de la provincia de Málaga, publicadas en el B.O.P. de Málaga de 22 de marzo de 2017, así como el acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de abril de 2017, al punto núm. 3.3 de su orden del día, por el que se aprobó la convocatoria para el "Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha 2016-2017", publicado en el B.O.P. de Málaga de 27 de abril de 2017 y rectificado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de junio de 2017, punto núm. 1.5.5.

Visto el fallo del Jurado compuesto por las personalidades que se reseñan en el acta levantada por el Sr. Secretario de fecha 15 de junio de 2017, en el que en su Punto número 2 se señala textualmente:

"*Tras la realización de las catas y la valoración de las muestras por parte del jurado, y analizados y oídos los informes técnicos, se procede a hacer por unanimidad la siguiente propuesta de resolución:*

El jurado, por unanimidad, otorga el XVI Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga, cosecha 2016-2017, en la modalidad de frutado verde intenso al aceite con el código de muestra núm. 8.1.1, correspondiente a la almazara Aceites Finca La Torre SLU, que presenta un aceite cuyas características son: de aceituna verde muy complejo entre los herbáceos, plantas silvestres y frutas frescas; en boca tiene entrada suave, acentuándose en su recorrido en boca, amargo medio y picante en progresión.

El jurado, por unanimidad, otorga el XVI Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga, cosecha 2016-2017, en la modalidad de frutado verde medio al aceite con el código de muestra núm. 1.2.1, correspondiente a la almazara Aceites Molisur SL, que presenta un aceite cuyas características son : frutado verde de intensidad media con aromas herbáceos y plantas silvestres, destaca a tomatera y plátano verde; en boca entrada dulce, fluida y elegante con evolución de amargo ligero y picante progresivo; armónico y persistente.

El jurado, por unanimidad, otorga el XVI Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga, cosecha 2016-2017, en la modalidad de frutado maduro al aceite con el código de muestra núm. 5.3.1, correspondiente a la almazara El Labrador, SAT 8064, que presenta un aceite cuyas características son: frutado medio-intenso con aromas frutales destacando la manzana, el plátano y la piña, reflejos verdes de tomate y almendra; en boca es dulce, nos recuerda las notas olfativas, muy armónico, equilibrado y retrogusto almendrado."

Debido a la calidad de las muestras presentadas a concurso, el jurado, por unanimidad, decide otorgar accésits en la modalidad de Frutado Verde Medio al aceite con el código de muestra núm. 8.2,1, correspondiente a la almazara Aceites Finca La Torre SLU. "

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases y Convocatoria aprobadas en acuerdo de Junta de Gobierno 15 de marzo de 2017, al punto núm. 1.5.1 de su orden del día y 5 de abril de 2017, al punto núm. 3.3 de su orden del día, respectivamente, rectificado éste último mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de junio de 2017, punto núm. 1.5.5, y los artículos 33, 36 y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y los informes técnicos emitidos, el Diputado que suscribe, para conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno, propone:

a) Aprobar la resolución de la Convocatoria de la XVI Edición del "Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga," cosecha 2016-2017 en virtud del acta del fallo del Jurado constituido al efecto, levantada en el municipio de Antequera el día 15 de junio de 2017, por la que, por unanimidad, se otorgaron los siguientes premios:

- XVI Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga, cosecha 2016-2017, en la modalidad de frutado verde intenso al aceite con el código de muestra núm. 8.1.1, correspondiente a la almazara Aceites Finca La Torre SLU (Bobadilla, Antequera).

- XVI Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga, cosecha 2016-2017, en la modalidad de frutado verde medio al aceite con el código de muestra núm. 1.2.1, correspondiente a la almazara Aceites Molisur SL (Alhaurín el Grande).

- XVI Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga, cosecha 2016-2017, en la modalidad de frutado maduro al aceite con el código de muestra núm. 5.3.1, correspondiente a la almazara El Labrador, SAT 8064 (Fuente de Piedra).

Debido a la calidad de las muestras presentadas a concurso, el jurado, por unanimidad, decide otorgar accésits en la modalidad de frutado verde medio al aceite con el código de muestra núm. 8.2,1, correspondiente a la almazara Aceites Finca La Torre SLU (Bobadilla, Antequera).

b) Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de un extracto del presente acuerdo, para general conocimiento.

c) Comunicar el presente acuerdo a Intervención, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.5.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

No presenta expedientes.

1.6.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

Punto núm. 1.6.1.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- *Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.*- AEPSA: Rectificación de error material en acuerdo de Junta de gobierno de fecha 28 de junio de 2017, punto 3.3., relativo a "Aprobación de Proyectos de Obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 – Garantía de Rentas), 5ª fase".

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 11 de julio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Rectificación de error material en acuerdo de Junta de gobierno de fecha 28 de junio de 2017, punto 3.3., relativo a "Aprobación de Proyectos de Obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 – Garantía de Rentas), 5ª fase",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio que se presenta para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación referente a: Rectificación de error material en acuerdo de Junta de gobierno de fecha 28 de junio de 2017, punto 3.3., relativo a "Aprobación de Proyectos de Obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 – Garantía de Rentas), 5ª fase".

Examinado el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28/6/2017, punto núm. 3.3., relativo a "Aprobación de Proyectos de Obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016 – Garantía de Rentas), 5ª fase, y habiéndose detectado un error aritmético, conforme a nota interior de la Intervención de fecha 7 de julio de 2017, siendo éste un mero error de transcripción en el importe total de los proyectos presentados para su aprobación indicados en la parte dispositiva, apartado a), no afectando al documento contable emitido, ni tratándose de un error de concepto, siendo por tanto, el acto administrativo dictado, en cuanto a su forma, procedimiento, y competencia, válido al no afectar al contenido esencial del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 4,34, 35 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los arts. 63, 64, 72, 73 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Diputado que suscribe, previo informe de la jefa del servicio que tramita el expediente y para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación, propone:

a) Rectificar el error en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28/06/2017, punto núm. 3.3., en el sentido siguiente:

- en el párrafo a), donde dice:

"TOTALES 17 PROYECTOS
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 1.280.661,62 €
Costes Laborales Entidades: 33.937,10 €
Materiales:

Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 508.501,33 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 381.376,02 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 381.376,02 €
Diputación (25% Convenio): 127.125,31 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 127.125,31 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 53.414,92 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 53.414,92 €
Aportación Entidades:
Materiales Entidades Locales: 170.512,64 €
Coste Total:
Total Proyectos: 1.280.661,62 €"

- debe decir:

"TOTALES 17 PROYECTOS
Mano de obra:
Subv. SEPE Concedida: 1.280.661,62 €
Costes Laborales Entidades: 33.937,10 €
Materiales:
Convenio Junta-Diputación materiales (máx. 45% mano obra municipio):
Convenio Junta-Diputación materiales 45%: 508.501,33 €
Junta de Andalucía (75% Convenio): 381.376,02 €
2017/1712/2413/7620804 Junta de Andalucía: 381.376,02 €
Diputación (25% Convenio): 127.125,31 €
2017/1712/2413/7620804 Diputación: 127.125,31 €
Aportación Diputación materiales (máx. 5% mano obra municipio):
Aportación Diputación materiales 5%: 53.414,92 €
2017/1712/2413/7620805 (5% Mano de obra): 53.414,92 €
Aportación Entidades:
Materiales Entidades Locales: 170.512,64 €
Coste Total:
Total Proyectos: **2.047.027,61 €"**

b) Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención y a la Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, para su conocimiento y el de los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo Agrario, y la correspondiente Nota Interior de la Intervención, indicando el error que existía.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

2.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.-

2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-

No presenta expedientes.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

No presenta expedientes.

2.6.- Delegación de Cultura.-

No presenta expedientes.

2.7.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.-

Punto núm. 2.7.1.- Junta Gobierno de 19 julio 2017.- *Delegación de Deportes, Juventud y Educación*.- Planes y Programas: Estimación de alegaciones y resolución de expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benarrabá, para la realización de la actividad denominada "Encuentro de Mayores y/o Adultos en el Deporte: Gastos de transporte" (incluida en el Programa de "Encuentro de Mayores y/o Adultos en el Deporte". Codigo 2.36.DE.29/C, correspondiente al Plan de Concertación 2012)

Por el Diputado Delegado de Deportes, Juventud y Educación, en escrito de fecha 12 de junio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Estimación de alegaciones y resolución de expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benarrabá, para la realización de la actividad denominada "Encuentro de Mayores y/o Adultos en el Deporte: Gastos de transporte" (incluida en el Programa de "Encuentro de Mayores y/o Adultos en el Deporte". Codigo 2.36.DE.29/C, correspondiente al Plan de Concertación 2012),* que copiada textualmente dice:

"Propuesta que presenta el Diputado Delegado de Deportes, Juventud y Educación a la Comisión Informativa de Ciudadanía, relativa a: Estimación de alegaciones y resolución de expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benarrabá para la realización de la actividad denominada "Encuentro de Mayores y/o Adultos en el deporte: gastos de transporte", incluida en el Programa "Encuentro de Mayores y/o adultos en el deporte" (Código 2.36.DE.29/C) correspondiente al Plan de Concertación 2012.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 05/04/2017 al punto 2.7.2 de su orden del día se aprobó iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benarrabá por acuerdo de Pleno de fecha 05/06/2012, al punto 1.2.1 de su orden del día, con destino a sufragar los gastos de la actividad denominada "Encuentro de Mayores y/o Adultos en el deporte: gastos de transporte", incluida en el Programa "Encuentro de Mayores y/o adultos en el deporte" (Código 2.36.DE.29/C) correspondiente al Plan de Concertación 2012,concediendo un plazo de 15 días para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Presentadas las alegaciones correspondientes, en plazo, el Ayuntamiento de Benarrabá manifiesta lo siguiente:

"ASUNTO: Presentación de documentación a fin de alegar acuerdo adoptado por Junta de Gobierno de fecha 5-4-17, por el que se aprueba: inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benarrabá con destino a los gastos de la actividad denominada "Encuentro de mayores y/o adultos en el deporte: gastos de transporte" incluida en el programa del mismo nombre, correspondiente a la Concertación 2012.

Se adjunta la siguiente documentación pertinente:

- *Copia del acuerdo recibido sobre inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida.*
- *Copia del último requerimiento respecto a la documentación justificativa de la subvención concedida que tuvo entrada en este Ayuntamiento el mes de julio de 2016. Y documentación presentada en respuesta a este requerimiento."*

Una vez analizadas las alegaciones, se comprueba que la documentación fue presentada dentro del plazo establecido en el acuerdo de aprobación del Plan de Concertación 2012, según consta en la copia facilitada por la responsable del Departamento de Registro General, en Secretaría General.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Arts. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el Decreto núm. 3510/2011, de 7 de julio, el Diputado que suscribe, visto el informe de la Jefa del Servicio de Cultura y Deportes que tramita el expediente, y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho en que se basa, propone, una vez sea fiscalizado de conformidad, se proceda por la Junta de Gobierno, a la aprobación de la siguiente propuesta:

a) Estimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Benarrabá, como consecuencia del inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida por acuerdo de Pleno de fecha 05/06/12, al punto 1.2.1 de su orden del día, por importe de 500.- €, para la realización de la actividad "Encuentro de Mayores y/o Adultos en el deporte: gastos de transporte", incluida en el Programa "Encuentro de Mayores y/o adultos en el deporte" (Código 2.36.DE.29/C) correspondiente al Plan de Concertación 2012, dar por concluido el expediente de reintegro y continuar la tramitación de aprobación de justificantes de la subvención concedida, por importe de 500 €, por el Diputado Delegado de Deportes, Juventud y Educación.

b) Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, Servicio de Cultura y Deportes y a la entidad interesada, para su conocimiento y el del los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.7.2.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- ***Delegación de Deportes, Juventud y Educación.*****- Planes y Programas: Aprobación de los justificantes presentados por importe inferior a la cantidad concedida, al Ayuntamiento de Carratraca, en relación a la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), aprobado como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016, prestar conformidad al ingreso recibido, declaración de extinción de deuda y determinación de intereses**.

Por el Diputado Delegado de Deportes, Juventud y Educación, en escrito de fecha 21 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de los justificantes presentados por importe inferior a la cantidad concedida, al Ayuntamiento de Carratraca, en relación a la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), aprobado como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016, prestar conformidad al ingreso recibido, declaración de extinción de deuda y determinación de intereses,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta el Diputado de Deportes, Juventud y Educación, D. Cristóbal Ortega Urbano, para Resolución por la Junta de Gobierno, relativa a: Aprobación de los justificantes presentados por importe inferior a la cantidad concedida, al Ayuntamiento de Carratraca, en relación a la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), aprobado como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016, prestar conformidad al ingreso recibido, declaración de extinción de deuda y determinación de intereses.

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Carratraca, dentro del plazo concedido, al que la Diputación ha subvencionado la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), con un importe de 14.778,19.-€, como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016 (aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 24/2/16 al punto núm. 5.8 de su orden del día) y teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefa del Servicio de Deportes, donde consta que la entidad subvencionada ha aportado documentación justificativa por importe inferior a la cantidad concedida y que dicha actividad ha sido efectivamente realizada, cumpliéndose los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados para ello, y dado que el Ayuntamiento ha hecho efectiva la devolución del importe no justificado mediante carta de pago Nº 320170001128 de fecha 21/2/2017, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Decreto de Presidencia 1961/2016, de 27 de junio, el Diputado Delegado de Deportes, Juventud y Educación, propone, para su Resolución por la Junta de Gobierno:

a) Aprobar la documentación presentada por el Ayuntamiento de Carratraca, por menor importe del subvencionado, 12.368,44.-€, justificativa de la subvención concedida, al objeto de hacer frente a los gastos generados para la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), correspondiente a la anualidad 2016 del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación.

b) Prestar conformidad al ingreso voluntario recibido del Ayuntamiento de Carratraca, por importe de 2.409,75.-€, correspondiente al importe no justificado de la subvención concedida de 14.778,19.- € con destino a sufragar los gastos de la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo", aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 24/2/16, punto núm. 5.8, declarando por consiguiente, extinguida la deuda, no procediendo, el trámite de audiencia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Manifestar que el Ayuntamiento no deberá ingresar intereses de demora al no superar la cantidad de 52.-€, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.

d) Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, Servicio de Cultura y Deportes y a la entidad interesada, para su conocimiento y el del los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920171001469) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.7.3.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- *Delegación de Deportes, Juventud y Educación.*- Planes y Programas: Aprobación de los justificantes presentados por importe inferior a la cantidad concedida, al Ayuntamiento de Benarrabá, en relación a la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), aprobado como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016, prestar conformidad al ingreso recibido, declaración de extinción de deuda y determinación de intereses.

Por el Diputado Delegado de Deportes, Juventud y Educación, en escrito de fecha 20 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de los justificantes presentados por importe inferior a la cantidad concedida, al Ayuntamiento de Benarrabá, en relación a la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), aprobado como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016, prestar conformidad al ingreso recibido, declaración de extinción de deuda y determinación de intereses,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta el Diputado de Deportes, Juventud y Educación, D. Cristóbal Ortega Urbano, para Resolución por la Junta de Gobierno, relativa a: Aprobación de los justificantes presentados por importe inferior a la cantidad concedida, al Ayuntamiento de Benarrabá, en relación a la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), aprobado como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016, prestar conformidad al ingreso recibido, declaración de extinción de deuda y determinación de intereses.

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Benarrabá, dentro del plazo concedido, al que la Diputación ha subvencionado la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), con un importe de 11.430,96.-€, como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016 (aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 24/2/16 al punto núm. 5.8 de su orden del día) y teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefa del Servicio de Deportes, donde consta que la entidad subvencionada ha aportado documentación justificativa por importe inferior a la cantidad concedida y que dicha actividad ha sido efectivamente realizada, cumpliéndose los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados para ello, y dado que el Ayuntamiento ha hecho efectiva la devolución del importe no justificado mediante carta de pago Nº 320170001124 de fecha 21/02/2017, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Decreto de Presidencia 1961/2016, de 27 de junio, el Diputado Delegado de Deportes, Juventud y Educación, propone, para su Resolución por la Junta de Gobierno:

a) Aprobar la documentación presentada por el Ayuntamiento de Benarrabá, por menor importe del subvencionado, 11.151.-€, justificativa de la subvención concedida, al objeto de hacer frente a los gastos generados para la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), correspondiente a la anualidad 2016 del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación.

b) Prestar conformidad al ingreso voluntario recibido del Ayuntamiento de Benarrabá, por importe de 279,96.-€ €, correspondiente al importe no justificado de la subvención concedida de 11.430,96.- € con destino a sufragar los gastos de la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 24/2/16, punto núm. 5.8, declarando, por consiguiente, extinguida la deuda, no procediendo, el trámite de audiencia en

aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Manifestar que el Ayuntamiento no deberá ingresar intereses de demora al no superar la cantidad de 52.-€, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.

d) Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, Servicio de Cultura y Deportes y a la entidad interesada, para su conocimiento y el del los interesados."

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920171001486) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.7.4.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- *Delegación de Deportes, Juventud y Educación.*- Planes y Programas: Aprobación de los justificantes presentados por importe inferior a la cantidad concedida, al Ayuntamiento de Ardales, en relación a la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), aprobado como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016, prestar conformidad al ingreso recibido, declaración de extinción de deuda y determinación de intereses.

Por el Diputado Delegado de Deportes, Juventud y Educación, en escrito de fecha 21 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de los justificantes presentados por importe inferior a la cantidad concedida, al Ayuntamiento de Ardales, en relación a la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), aprobado como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016, prestar conformidad al ingreso recibido, declaración de extinción de deuda y determinación de intereses,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta el Diputado de Deportes, Juventud y Educación, D. Cristóbal Ortega Urbano, para Resolución por la Junta de Gobierno, relativa a: Aprobación de los justificantes presentados por importe inferior a la cantidad concedida, al Ayuntamiento de Ardales, en relación a la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), aprobado como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016, prestar conformidad al ingreso recibido, declaración de extinción de deuda y determinación de intereses.

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Ardales, dentro del plazo concedido, al que la Diputación ha subvencionado la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), con un importe de 23.570,67.-€, como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016 (aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 24/2/16 al punto núm. 5.8 de su orden del día) y teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefa del Servicio de Deportes, donde consta que la entidad subvencionada ha aportado documentación justificativa por importe inferior a la cantidad concedida y que dicha actividad ha sido efectivamente realizada, cumpliéndose los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados para ello, y dado que el Ayuntamiento ha hecho efectiva la devolución del importe no justificado mediante carta de pago Nº 320170002068 de fecha 30/03/2017, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 30 y siguientes del Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Decreto de Presidencia 1961/2016, de 27 de junio, el Diputado Delegado de Deportes, Juventud y Educación, propone, para su Resolución por la Junta de Gobierno:

a) Aprobar la documentación presentada por el Ayuntamiento de Ardales, por menor importe del subvencionado, 23.547,48.-€, justificativa de la subvención concedida, al objeto de hacer frente a los gastos generados para la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), correspondiente a la anualidad 2016 del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación.

b) Prestar conformidad al ingreso voluntario recibido del Ayuntamiento de Ardales, por importe de 23,19.- €, correspondiente al importe no justificado de la subvención concedida de 23.570,67.- € con destino a sufragar los gastos de la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 24/2/16, punto núm. 5.8, declarando, por consiguiente, extinguida la deuda, no procediendo, el trámite de audiencia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Manifestar que el Ayuntamiento no deberá ingresar intereses de demora al no superar la cantidad de 52.-€, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.

d) Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, Servicio de Cultura y Deportes y a la entidad interesada, para su conocimiento y el del los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920171001477) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 2.7.5.- Junta Gobierno 19 julio 2017.- ***Delegación de Deportes, Juventud y Educación.*****- Planes y Programas: Aprobación de los justificantes presentados por importe inferior a la cantidad concedida, al Ayuntamiento de Archez, en relación a la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), aprobado como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016, prestar conformidad al ingreso recibido, declaración de extinción de deuda y determinación de intereses**.

Por el Diputado Delegado de Deportes, Juventud y Educación, en escrito de fecha 2 de mayo de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de los justificantes presentados por importe inferior a la cantidad concedida, al Ayuntamiento de Archez, en relación a la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), aprobado como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016, prestar conformidad al ingreso recibido, declaración de extinción de deuda y determinación de intereses,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta el Diputado de Deportes, Juventud y Educación, D. Cristóbal Ortega Urbano, para Resolución por la Junta de Gobierno, relativa a: Aprobación de los justificantes presentados por importe inferior a la cantidad concedida, al Ayuntamiento de Archez, en relación a la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), aprobado como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la

anualidad 2016, prestar conformidad al ingreso recibido, declaración de extinción de deuda y determinación de intereses.

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Archez, dentro del plazo concedido, al que la Diputación ha subvencionado la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), con un importe de 7.159.-€, como resultado del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación para la anualidad 2016 (aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 24/2/16 al punto núm. 5.8 de su orden del día) y teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefa del Servicio de Deportes, donde consta que la entidad subvencionada ha aportado documentación justificativa por importe inferior a la cantidad concedida y que dicha actividad ha sido efectivamente realizada, cumpliéndose los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados para ello, y dado que el Ayuntamiento ha hecho efectiva la devolución del importe no justificado mediante carta de pago Nº 320170002543 de fecha 18/04/2017, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Decreto de Presidencia 1961/2016, de 27 de junio, el Diputado Delegado de Deportes, Juventud y Educación, propone, para su Resolución por la Junta de Gobierno:

a) Aprobar la documentación presentada por el Ayuntamiento de Archez, por menor importe del subvencionado, 7.158,98.-€, justificativa de la subvención concedida, al objeto de hacer frente a los gastos generados para la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre (Código 2.27.DE.03/C), correspondiente a la anualidad 2016 del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación.

b) Prestar conformidad al ingreso voluntario recibido del Ayuntamiento de Archez, por importe de 0,02.- €, correspondiente al importe no justificado de la subvención concedida de 7.159.-€ con destino a sufragar los gastos de la actividad denominada "Apoyo al Técnico Deportivo" incluida en el Programa con el mismo nombre, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 24/2/16, punto núm. 5.8, declarando, por consiguiente, extinguida la deuda, no procediendo, el trámite de audiencia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Manifestar que el Ayuntamiento no deberá ingresar intereses de demora al no superar la cantidad de 52.-€, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.

d) Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, Servicio de Cultura y Deportes y a la entidad interesada, para su conocimiento y el del los interesados.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920171001470) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

3.- <u>ASUNTOS URGENTES</u>.

<u>Punto núm. 3.1.- Junta Gobierno de 19 julio 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Economía y Hacienda*.- Contratación: Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, del contrato de "Servicio de Transporte de usuarios, con movilidad reducida, del Centro Virgen de la Esperanza y del Centro Guadalmedina" (Serv. 15/2017)</u>.

Por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, en escrito de fecha 4 de julio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, del contrato de "Servicio de Transporte de usuarios, con movilidad reducida, del Centro Virgen de la Esperanza y del Centro Guadalmedina" (Serv. 15/2017),* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada del contrato de "Servicio de Transporte de usuarios, con movilidad reducida, del Centro Virgen de la Esperanza y del Centro Guadalmedina", Serv. 015/2017.

Mediante anuncio publicado en el B.O.P nº 107 de fecha 31 de mayo de 2017, se convocó consulta para la contratación, por procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, del contrato de "Servicio de Transporte de usuarios, con movilidad reducida, del Centro Virgen de la Esperanza y del Centro Guadalmedina", Serv. 015/2017, en la cantidad máxima de 88.676,00 €, I.V.A. de 8.867,60 €, siendo el importe total de 97.543,60 €, cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2017, punto 3.1.

A la vista de las reuniones de la Mesa de Contratación celebradas los días 21 y 22 de junio de 2017, la clasificación de las ofertas realizada por dicho órgano, y habiéndose presentado por la empresa cuya oferta ha sido la más ventajosa económicamente, la documentación requerida y constituida la garantía definitiva, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 151, 160 y 161 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante Decreto nº 1961/2016 de fecha 27 de junio, la Diputada que suscribe, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Quedar enterada de las empresas admitidas a licitación y las ofertas presentadas que han sido las siguientes:

Licitador	Proposición económica	Km actividades	Vehículos de bajas emisiones
AUTOBUSES PACO PEPE S.L.	88.000,00 €	300	2
AUTOCARES VÁZQUEZ OLMEDO	79.098,00 €	3.500	2

b) Que la clasificación de las ofertas admitidas a la licitación es la siguiente, según informe emitido por la Directora del Centro Virgen de la Esperanza, refrendada por la Mesa de Contratación, del cual se da traslado literalmente, del cual se da traslado literalmente:

"INFORME SOBRE LOS CRITERIOS DE VALORACION CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMATICA (SOBRE C) EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ADJUDICACION, DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA DEL CENTRO VIRGEN DE LA ESPERANZA Y CENTRO GUADALMEDINA" SERV. 015/2017

Las ofertas que se valoran en el presente informe son las presentadas por las empresas siguientes:

- *AUTOCARES VÁZQUE OLMEDO S.L.*
- *AUTOBUSES PACO PEPE S.L.*

VALORACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

Se procede a su valoración cuantificable de forma automática de las empresas cuyos importes económicos ofertados son:

Empresa	*Importe económico ofertado*
AUTOCARES VÁZQUE OLMEDO S.L	*79.098,00 €*

AUTOBUSES PACO PEPE S.L.	*88.000,00 €*

Según los criterios de valoración de proposiciones se asignan 60 puntos relativos a la proposición económica a la empresa AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO S.L por ser la más baja. Las valoraciones serian las siguientes por orden de puntuación:

Valoración Cuantificable de forma automática *EMPRESA AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO S.L*		
	Criterio Valoración	*Puntuación*
Proposición económica	*0-60*	*60*
Kms. actividades	*0-10*	*10*
Vehículos bajas emisiones	*0-30*	*30*
TOTAL		*100*

Valoración Cuantificable de forma automática *EMPRESA AUTOBUSES PACO PEPE S.L*		
	Criterio Valoración	*Puntuación.*
Proposición económica	*0-60*	*53,93*
Kms. actividades	*0-10*	*0,857*
Vehículos bajas emisiones	*0-30*	*30*
TOTAL		*84,787*

CONCLUSIONES

Por tanto, y en función de los datos expuestos, se propone como adjudicataria del procedimiento abierto 015/2017 a la empresa AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO S.L dado que es la oferta más ventajosa, según los criterios de valoración cuantificables de forma automática que se indican en el anexo nº 3 del pliego."

d) Adjudicar a AUTOCARES VÁZQUEZ OLMEDO, C.I.F. B29669371, en la cantidad de 79.098,00 €, IVA de 7.909,80 € e importe total 87.007,80 €, la realización del "Servicio de Transporte de usuarios, con movilidad reducida, del Centro Virgen de la Esperanza y del Centro Guadalmedina", Serv. 015/2017, por ser la oferta más ventajosa de las presentadas en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con el informe emitido por Directora del Centro Virgen de la Esperanza.
Así mismo la empresa oferta como mejoras contempladas en el pliego que rige el procedimiento las siguientes:

Mejoras	Número de ficheros a optimizar
Kms. actividades	3.500
Vehículos bajas emisiones	2

e) El plazo de ejecución será de 12 meses desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por otro período igual.

f) Imputar el gasto ocasionado de la siguiente forma:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2017	2515 /2317/22799	29.002,60 €
2018	2515 /2317/22799	58.005,20 €

f) Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

g) Comunicar a Intervención, Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, Centro Virgen de la Esperanza, Centro Guadalmedina, Servicio de Presupuesto y Administración Electrónica, y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2017/642) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.2.- Junta Gobierno de 19 julio 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras*.- Planes y Programas: Aprobación inicial de la modificación de la Normativa Reguladora de los Programas, 2.11.GA.01/C; 2.11.GA.02/C; 2.16.IN.06/C; 2.16.IN.07/C; 2.16.IN.09/C; 2.16.IN.12/C; 2.16.IN.22/C, del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017.

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 18 de julio de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta del Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, sobre *Aprobación inicial de la modificación de la Normativa Reguladora de los Programas, 2.11.GA.01/C; 2.11.GA.02/C; 2.16.IN.06/C; 2.16.IN.07/C; 2.16.IN.09/C; 2.16.IN.12/C; 2.16.IN.22/C, del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017,* adoptándose el siguiente acuerdo:

“Punto 1.3.1.- *Delegación de Fomento e Infraestructuras.*- Aprobación inicial de la modificación de la Normativa Reguladora de los Programas 2.11.GA.01/C; 2.11.GA.02/C; 2.16.IN.06/C; 2.16.IN.07/C; 2.16.IN.09/C; 2.16.IN.12/C; 2.16.IN.22/C del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017. (Junta de Gobierno)

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DEL DIPUTADO PARA SU DICTAMEN

“Teniendo en cuenta que por las delegaciones gestoras de los Programas 2.11.GA.01/C (Transparencia Municipal y Datos Abiertos); 2.11.GA.02/C (Elaboración de Cartas de Servicios); 2.16.IN.06 (Diseño y Maquetación de Material Promocional); 2.16.IN.07/C (Mejoras de Portales Web); 2.16.IN.09/C (Alojamiento y Asistencia Servidor Web Municipal); 2.16.IN.12/C (Gestión de Contenidos de Portales Municipales) se informa que la ejecución de dichos Programas estaba prevista para su desarrollo a través de Turismo y Planificación de la Costa del Sol y que la nueva regulación de las encomiendas contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público imposibilita a esta Corporación acudir a dicha figura para el encargo de los trabajos contenidos en los mismos, proponiendo un cambio en la forma de ejecución de los Programas más arriba indicados para que se ejecuten por los municipios mediante transferencia de créditos; considerando que en el Programa 2.16.IN.22/C (Servicio de Administración Electrónica) por una parte hubo un error en la valoración del programa para la anualidad 2017, lo que ha conllevado la modificación del importe correspondiente a los diez primeros meses para destinarlo a otras actuaciones, y que por otra parte la Diputación para la anualidad 2018 va a poner en marcha dicho Programa con medios propios, no siendo procedente pues contratar las nuevas prestaciones contenidas en el citado Programa para la anualidad 2017 por lo que resulta conveniente que se ejecuten por los municipios interesados mediantes transferencia de créditos; considerando el acuerdo de Pleno de 21 de febrero de 2017, al punto 5.2 de su orden del día, sobre aprobación definitiva del Plan de Asistencia y Cooperación de 2017 apartado j); considerando que de conformidad con lo regulado en el art. 5.2.b) de las Bases de ejecución del presupuesto para la anualidad

2017 no es preciso tramitar el correspondiente expediente de crédito extraordinario; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4, 36 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, art 118 del Reglamento orgánico de la Diputación, Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación Económica de la Diputación de Málaga a los municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia, aprobada el 19 de abril de 2016, y el expediente confeccionado al efecto en el que consta informes de la Jefa del Servicio de Concertación y del Servicio de Intervención, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente la modificación de la normativa reguladora de los Programas 2.11.GA.01/C; 2.11.GA.02/C; 2.16.IN.06/C; 2.16.IN.07/C; 2.16.IN.09/C y 2.16.IN.12/C 2.16.IN.22/C del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017 en el sentido de cambiar la forma de ejecución de los mismos para su ejecución por las entidades beneficiarias mediante transferencia de créditos adecuando los plazos de ejecución, justificación y documentos a presentar a la nueva forma de ejecución quedando como a continuación se especifica:

NORMATIVA ESPECÍFICA DE LOS PROGRAMAS 2.11.GA.01/C (Transparencia Municipal y Datos Abiertos); 2.11.GA.02/C (Elaboración de Cartas de Servicios); 2.16.IN.06/C (Diseño y Maquetación de Material Promocional); 2.16.IN.07/C (Mejoras de Portales Web); 2.16.IN.09/C (Alojamiento y Asistencia Servidor Web Municipal); 2.16.IN.12/C (Gestión de Contenidos de Portales Municipales) y 2.16.IN.22/C (Servicio de Administración Electrónica)

Ejecución:

La ejecución de este Programa corresponde a la Entidad beneficiaria, cuyo plazo de ejecución es del 1 enero a 31 de diciembre de 2017.

Las actividades y los justificantes de las mismas han de corresponder a la anualidad 2017, no se autorizarán prórrogas de ejecución fuera de dicha anualidad.

Forma de Abono:

Se abonará con carácter previo a la justificación de la actuación, el 100% del importe total de la misma, como colaboración económica para la ejecución de ésta.

Justificación:

La Entidad beneficiaria deberá presentar antes del 31 de Marzo de 2018, en el Registro General de la Diputación, dirigido al Servicio Administrativo de la Delegación de Gestión, la documentación que a continuación se indica:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Los modelos de justificación que se adjuntan. Anexo III, Modelos 9 - 12, acompañados por memoria justificativa de las actividades realizadas.
- La Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que tanto la Memoria de la actuación, que se adjunta al Modelo 12, como la relación clasificada de los gastos deberá aprobarse por el órgano competente de la Entidad, con fecha posterior a la realización de la misma. Dicha memoria deberá contener, al menos: los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas con la mayor amplitud de detalles y plazo de ejecución de la actividad. Debiendo estar debidamente fechada y firmada por el responsable de la actuación.
- La Entidad deberá presentar en su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos. En el caso de no realización de la actividad prevista o realización por importe inferior a la cantidad anticipada, deberá realizar el reintegro de las cantidades recibidas o de la diferencia, antes de la finalización del ejercicio económico correspondiente al desarrollo de la actividad.

Gestión:

PROGRAMAS 2.11.GA.01/C (Transparencia Municipal y Datos Abiertos); 2.11.GA.02/C (Elaboración de Cartas de Servicios).

Corresponde a la Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa, aprobando los justificantes relacionados anteriormente mediante Decreto del/a Diputado/a Delegado/a.

PROGRAMAS 2.16.IN.06/C (Diseño y Maquetación de Material Promocional); 2.16.IN.07/C (Mejoras de Portales Web); 2.16.IN.09/C (Alojamiento y Asistencia Servidor Web Municipal); 2.16.IN.12/C (Gestión de Contenidos de Portales Municipales) y 2.16.IN.22/C (Servicio de Administración Electrónica)
Corresponde a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y NNTT, aprobando los justificantes relacionados anteriormente mediante Decreto del/a Diputado/a Delegado/a.

b) Publicar edicto del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sometiéndolo a exposición pública durante un periodo de diez (10) días naturales para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

c) Manifestar que de conformidad con el acuerdo del pleno de 21 de febrero de 2017 al p.5.2 dicha modificación se entenderá definitivamente aprobada en el supuesto que no se presente ninguna alegación en el plazo concedido al efecto.

d) Imputar el gasto de la modificación acordada a las aplicaciones presupuestarias que se crean nuevas conforme a lo establecido en la Base 5ª del presupuesto en vigor:

CÓDIGO.-. PROGRAMA	**APORTACIÓN DIPUTACIÓN**		**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA NUEVA**	**PROYECTO DE GASTO**
	TOTAL	**Anualidad 2017**		
2.11.GA.01/C.-.PROGRAMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DATOS ABIERTOS	97.000,00	95.500,00	1112/4927/46200	2017.5.4927.1
		1.500,00	1112/4927/46801	
2.11.GA.02/C.-.PROGRAMA DE ELABORACIÓN DE CARTAS DE SERVICIOS	9.600,00	9.600,00	1112/4927/46200	2017.5.4927.2
2.16.IN.06/C.-.PROGRAMA DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL	8.375,00	8.375,00	1613/9206/46200	2017.5.9206.1
2.16.IN.07/C.-.PROGRAMA DE MEJORAS DE PORTALES WEB MUNICIPALES	39.700,00	39.700,00	1613/4923/46200	2017.5.4923.3
2.16.IN.09/C.-.PROGRAMA DE ALOJAMIENTO Y ASISTENCIA SERVIDOR WEB MUNICIPAL	23.800,00	23.800,00	1613/4923/46200	2017.5.49236
2.16.IN.12/C.-.PROGRAMA GESTIÓN DE CONTENIDOS DE PORTALES MUNICIPALES	25.500,00	25.500,00	1613/4923/46200	2017.5.49237

e) Manifestar que las aplicaciones presupuestarias correspondientes al cambio de la forma de ejecución del Programa 2.16.IN.22/C (Servicio de Administración Electrónica) se tramitará mediante expediente de modificación presupuestaria.

d) Trasladar esta Resolución a Intervención, y al Servicio de Asistencia y Cooperación a Entidades Locales para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa de Servicio e informe de conformidad de la Intervención General.

Tras ello, la Comisión informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, por unanimidad, y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.**”**

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.3.- Junta Gobierno de 19 julio 2017.- Asunto Urgente.- ***Delegación de Desarrollo Económico y Productivo*****.- Ayudas Públicas: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la** ***Promoción y fomento del desarrollo del Tejido Empresarial malagueño 2017*****.**

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 18 de julio de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, sobre *Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la Promoción y fomento del desarrollo del Tejido Empresarial malagueño 2017,* adoptándose el siguiente acuerdo:

"Punto Urgente IV-5.-*Delegación de Desarrollo Económico y Productivo*.-Aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del tejido empresarial malagueño 2017.(Junta Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO PARA SU DICTAMEN

"Teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2017, en su punto 1.5.1 por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción y fomento del desarrollo del tejido empresarial malagueño 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 27 de junio de 2017, núm. edicto 5073/2017, y las competencias y funciones en materia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social que están asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, ha permitido la elaboración de la presente convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del desarrollo del tejido empresarial malagueño 2017, dirigidas a personas físicas y jurídicas con la finalidad de promocionar, fomentar e impulsar el desarrollo comercial del tejido empresarial malagueño, mejorando su presencia en ferias nacionales e internacionales y consolidando y ampliando los logros en nuevos mercados.

La normativa que regula la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 30 de enero de 2017, así como la inexistencia de duplicidad de competencias según el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en los arts. 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, art. 30 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, de 2 de abril, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones, art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y apartado 3.1 del cuadro de Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, las resoluciones adoptadas y las referencias normativas citadas anteriormente, el Diputado que suscribe, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, previo dictamen por la Comisión Informativa, propone:

a) Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del desarrollo del tejido empresarial malagueño 2017, dirigidas a las personas físicas y jurídicas de la provincia de Málaga que reúnan los requisitos recogidos en las Bases correspondientes aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de

2017, en su punto 1.5.1, y publicadas en el BOP de Málaga con fecha 27 de junio de 2017 y nº de Edicto 5073/2017.

b) Señalar que el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP), si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

c) Tener en cuenta que el objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas destinadas exclusivamente a financiar actuaciones de participación como expositora a ferias de muestras generales, salones técnicos, sectoriales o monográficos, de repercusión nacional e internacional para personas jurídicas y/o personas físicas pertenecientes al sector de la moda con domicilio social en la provincia de Málaga.

d) Manifestar que los gastos subvencionables serán los indicados en el artículo 3 de las bases reguladoras: desplazamiento, alojamiento, manutención, participación (alquiler stand, inscripción, seguro, acometida, limpieza, montaje, diseño, etc.);, raducción y transporte del material al recinto; quedando excluidos los gastos protocolarios, así como la asistencia de más de tres personas por empresa o feria, debiéndose acreditar la vinculación con la empresa.

e) Acordar que la documentación exigida para la presentación de solicitudes, según lo indicado en el artículo 5 y los anexos de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones anteriormente citada, es la siguiente:

a) Solicitud (anexo I-a de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, debidamente firmada por quién ostente la representación de la entidad.

b) Anexos II-a y II-b, debidamente cumplimentados, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

c) Memoria de la actividad subvencionable que deberá constar el interés de la correspondiente feria, la relación con la actividad desempeñada, donde se especifiquen los servicios contratados, utilidad o ventajas que conlleva su asistencia junto con un presupuesto de los gastos derivados de la actividad e indicación de los diferentes parámetro valorativos.

d) Declaración responsable de la /del solicitante sobre si la entidad ha solicitado o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, concedida, con indicación de la fecha de la resolución de concesión (Anexo III).

e) Certificado de Alta a Terceros en el caso de que la entidad no tenga reconocida cuenta corriente en el Registro de Terceros de esta Diputación, que deberá ir acompañado de fotocopias del DNI del solicitante y CIF de la entidad. (Anexo IV).

f) Escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de estos, debidamente legalizados. En los mismos se deberá acreditar que su objeto social abarca la actividad para la cual se solicita la subvención.

g) Acreditación de la personalidad de la/del solicitante o de la entidad mediante copia compulsada del DNI, copia compulsada del CIF y certificado de nombramiento.

h) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde se acredite el epígrafe o sección correspondiente.

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales y/o fotocopias compulsadas, cuya compulsa deberá hacerse por personal funcionarial de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo en los casos en que proceda.
Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que se considere complementaria a la información facilitada.

f) Indicar que las cuantías de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En el supuesto de asistencia y/ o participación a ferias del territorio nacional, la cuantía de la subvención máxima por solicitante y feria, será de 1.500 euros.
b) En el supuesto de asistencia y/o participación a ferias de carácter internacional la cuantía máxima por solicitante y feria ascenderá a 2.500 euros.

Se establece un límite de concesión de ayuda de dos ferias por empresa y año.

g) Establecer que los proyectos que puedan acogerse a la presente convocatoria serán los ejecutados durante el año 2017 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a esta convocatoria. El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2018.

h) Que la presente convocatoria será financiada con un total de 20.000,00 euros imputándose a la aplicación presupuestaria 1511/4331/47200 (*Transferencias a Empresas*).

i) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General y Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y efectos."

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo y el correspondiente documento contable (A 920170006081) de la Intervención.

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación: Votos a favor: Cinco (PP 5); Votos en contra: Tres (PSOE 3); Abstenciones: Dos (IU 1, C´s 1); y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.**"**

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.4.- Junta Gobierno de 19 julio 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*.- Ayudas Públicas: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al *Apoyo al Emprendimiento en la Provincia de Málaga 2017*.

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 18 de julio de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta del Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, sobre *Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la Provincia de Málaga 2017,* adoptándose el siguiente acuerdo:

"Punto 1.5.2.- *Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*.-Ayudas Públicas: Aprobación de Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2017. (Junta de Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO PARA SU DICTAMEN

"Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de abril de 2017 punto1.6.4 se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2017, publicadas en el BOPMA nº 81, de 2 de mayo de 2017.

Visto el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por órgano competente y según lo dispuesto en el art. 20.3 de dicha Ley, que señala los documentos mínimos que tiene que contener la presente convocatoria.

Visto el Informe de Intervención de fecha 13 de junio relativo a la Propuesta presentada por el Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de aprobación de convocatoria de fecha 31 de mayo en el que se formulan las siguientes observaciones, las cuales, según informe de la Jefatura de servicio de Empleo y Universidad, se subsanan según se indica seguidamente:

"I.- Con fecha 7 de Abril se emitió informe sobre la aprobación de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la Provincia de Málaga, cuyo contenido se reitera en relación con esta Propuesta de Convocatoria."

Manifestar que en el informe de intervención sobre aprobación de las Bases se formularon tres observaciones:

"…
1º).- En los apartados 1 y 2 del Articulo 3 de las Bases se indica, tanto en los requisitos de los beneficiarios como en la causa de exclusión, que las ayudas se dirigen a aquellas personas cuya fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad Alternativa sea posterior al 1 de enero del año anterior al de la publicación de la convocatoria, a pesar de financiarse con recursos del Ejercicio en el que se produce la misma, sin que figure en el expediente enviado a fiscalizar informe sobre la determinación de la citada fecha, por lo que deberían obrar en ese Servicio los informes acreditativos sobre las causas de la elección de dicha fecha, en aras a evitar la posible discriminación que se pudiera producir con respecto a las actividades puestas en marcha con anterioridad a la fecha que se recogen las Bases reguladoras de la Convocatoria."

2º).- Indicar, así mismo, que en Notas Interiores de fecha 14 de Octubre de 2013, 23 de Junio de 2014, 6 de Octubre de 2015 y 12 de Junio de 2016 se realizó la misma observación por parte de esta Intervención, referidas a la Convocatoria de ayudas para la misma finalidad en el año 2013,2014 y 2015 y 2016, respectivamente…"

Como aclaración a este punto la jefatura de Servicio de Empleo y Universidad informa se considera que quedan excluidas las solicitudes con altas anteriores al 1 de enero del año anterior a la convocatoria por considerar que esas actividades económicas ya están consolidadas, y no son objeto de esta convocatoria, ya que en atención al art 1 de las presentes Bases su objeto es el apoyo al emprendimiento y están asimismo incluidos los nuevos emprendedores/as que surjan y que estén de alta en el momento de la solicitud.
3º).- La relación de beneficiarios suplentes, en los términos que se recogen en el Artículo 4, 6ºb puede ser difícil de completar en función del número de solicitantes."

Manifestar que el artículo 4, el apartado referido es el 5º b, en lugar del indicado, que dice textualmente:

"Articulo 4. INSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

5. El informe de baremación que dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, contendrá:

b. La relación de personas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y en igual número a la relación anterior, que tendrán la consideración de beneficiarios suplentes."

Ante esta observación, se manifiesta que por la experiencia de convocatorias anteriores el número de solicitudes admitidas, definitivamente, superaba en demasía al número de beneficiarios en relación al presupuesto, por lo que la relación provisional de beneficiarios contaba con un gran número de suplentes valorados sin opción a subvención, y al entender que la convocatoria 2017 la experiencia sea similar, se intenta con la nueva redacción del citado texto en las Bases, limitar la lista de suplentes de la resolución provisional que estando admitidos definitivamente no tienen opción a subvención por obtener menor puntuación en los criterios en atención al presupuesto.
Así mismo, se informa que, para el supuesto de no completar la lista de beneficiarios suplentes en igual número de beneficiarios, ello no causa perjuicio alguno, ya que solamente constarían todos los suplentes provisionales valorados.

II.- Así mismo se indica que en el Apartado 3º del Artículo 7 de la Convocatoria se hace referencia a puntuar el uso del "distintivo de las marcas o iniciativas empresariales" en el que figuran marcas cuyo uso aún no se encuentra regulado.

Manifestar a este respecto que las marcas y/o iniciativas empresariales incluidas en el art 7 son Sabor a Málaga, Málaga de Moda, Establecimiento Gran Senda y Establecimientos Singulares y que la información que se desprende de los informes de los jefes de Servicio de las Delegaciones de Medio Ambiente y Promoción del Territorio y Desarrollo Económico y Productivo en cuanto al uso de las marcas indicadas es la siguiente:

-Distintivo Málaga de Moda, aún no ha sido otorgado a ninguna persona física o entidad, ya que se ha aprobado inicialmente por Pleno el 20 de junio de 2017 el *"Reglamento de cesión de uso de la marca promocional de moda"*.

- Marca promocional sabor a Málaga. El uso de esta marca queda regulada mediante la "*Ordenanza de subvenciones para la promoción de empresas y/o entidades de la provincia de Málaga "Sabor a Málaga. Productos autóctonos de la provincia"* aprobada por Pleno de 23 de abril de 2015 punto 5.20 Por parte de la Delegación de Desarrollo económico y productivo se solicita que en la fase de baremación de la documentación aportada se le facilite desde el Servicio de Empleo listado de solicitantes al objeto de informar de forma clara y precisa de las personas beneficiarias que tienen reconocido el uso del distintivo.

-Establecimientos singulares. Las Bases del distintivo de singularidad en establecimientos turísticos de la provincia de Málaga son remitidas por el Servicio de Medio Ambiente y Promoción del Territorio y según comprobación del Servicio de Empleo, las mismas constan en la página Web de la Diputación de Málaga,

-Establecimientos Gran Senda. El 13 de enero de 2016 se aprueba por Junta de Gobierno en su punto núm 3.1. las *Bases Reguladoras para el otorgamiento del distintivo de "establecimiento Gran Senda de Málaga",* acuerdo en el que regula las condiciones de su uso.

Manifestar que hasta la fecha actual la marca promocional Málaga de Moda no está aprobada definitivamente y no se cree probable la misma a la fecha de solicitud de subvención de apoyo al emprendimiento 2017, por lo que efectivamente las Bases contemplan la observación señalada por la Intervención aunque dado que ello también figuraba en las Bases del año2016 sin objeción alguna por la Intervención y entendiendo este Servicio que el procedimiento de las marcas estaba aprobada su regulación. No obstante si no está regulado el uso de dicha marca no cabe posibilidad de solicitud, por lo que la no obtención de puntuación por este criterio no causaría perjuicio a ninguno de los solicitantes.

III.- De igual forma habrá de aclararse si las puntuaciones que se recogen en el Apartado 4º del citado artículo 7 son. o no, acumulables"

Manifestar que el citado apartado del artículo 7 dice textualmente:

"7. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

4. Pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios: 5 puntos

a) Mujeres víctimas de violencia de género: 5 puntos
b) Mujeres con cargas familiares: 4 puntos
c) Menores de 30 años o mayor de 45 años: 3 puntos
d) Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%: 2 puntos

e) Personas desempleadas, inscritas en SAE como demandantes de empleo no ocupadas: 1 punto

Tal y como indica el citado apartado se puede valorar que la persona solicitante pertenezca a uno o varios colectivos de los señalados como prioritarios, por lo que sí son acumulables hasta una máximo de 5 puntos, tal y como se señala en la tabla inicial que consta en dicho artículo 7.

Vista, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común y especialmente sus artículos 16.4, 28.3,45.1b, 123 y 124 y Disposición Transitoria Segunda; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 21/01/2015, BOPMA 17/03/2015, que prevé en su art. 22 la competencia de la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, para la aprobación de la presente convocatoria y visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2017, según el siguiente texto:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2017

1. NORMA REGULADORA

Las Bases Reguladoras de las SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de abril de 2017 punto1.6.4 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 81 de 2 de mayo de 2017.

2. CONVOCATORIA

Se convoca, para el ejercicio 2017, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga.

3. FINALIDAD

Estas subvenciones tienen como finalidad el apoyo de aquellas actividades económicas que hayan sido puestas en marcha a partir del 1 de enero de 2016 y desarrolladas por personas emprendedoras de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, mediante la subvención de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de la mutualidad alternativa.

4. PERIODO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución de la presente convocatoria abarca desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud de subvención que figura como anexo en esta Convocatoria, junto con copia de NIF o, TIE en vigor (tarjeta de identidad de extranjeros y para el caso de ciudadanos/as comunitarios que no tengan TIE, o éste no se encuentre en vigor, presentarán fotocopia del certificado de registro de ciudadanos de la Unión y fotocopia del documento nacional de identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor), se presentará a través de alguno de los siguientes medios, hasta tanto no entre en vigor el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el Registro General de la Diputación de Málaga sito en C/ Pacífico nº 54, 29004 Málaga.

b) De forma telemática a través de la Sede Electrónica de Diputación de Málaga,(https://sede.malaga.es) para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico. La documentación presentada por Sede que no contenga huella digital ni código de verificación se considerará como copia del original.

c)En las oficinas de Correos, mediante su presentación certificada en sobre abierto.

d)A través de cualquiera de los registro que preveía el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Si la solicitud se presenta por alguno de los medios previstos en los apartados c) y d) del presente artículo, es conveniente anunciar al órgano instructor la remisión de la solicitud ya registrada o certificada al correo electrónico empleo@malaga.es, al objeto de que la continuación del procedimiento de concesión de subvenciones no cause perjuicio a los solicitantes por el retraso en la recepción de la solicitud.

6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Residir y desarrollar su actividad económica en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga en la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

b) Que hayan puesto en marcha su actividad económica desde el 1 de enero de 2016.

c) Que estén de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa en el momento de presentación de la solicitud.

d) Que cumplan con los requisitos fijados en las Bases, en esta Convocatoria y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presenten solicitud de subvención en el modelo oficial.

2. Quedan excluidas las personas solicitantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

2.1.- Con carácter general, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Con carácter específico quedarán excluidas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Aquellas personas que tengan su actividad económica puesta en marcha, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa, con anterioridad al 1 de enero de 2016 o no estén dadas de alta en el momento de presentación de la solicitud de subvención.

b) Cualquier persona física, trabajador/a autónomo/a, que forme parte de una sociedad civil o cualquier otra tipología de sociedad (sociedades mercantiles o sociedades mercantiles especiales) o esté dada de alta en la Seguridad Social como autónomo/a colaborador/a.

c) Aquellas solicitudes que no se presenten cumplimentadas según los modelos oficiales.

d) Quienes hayan sido beneficiarios/as de esta subvención en anteriores convocatorias.

e) No residan en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de preferencia y su ponderación, que se establecen a continuación:

	Puntuación máxima	Ponderación
Número de habitantes del municipio donde se realice la actividad	4	26,7%
Número de habitantes del municipio de residencia	3	20%
Reconocimiento de utilización de distintivo de marcas que fomenta Diputación	3	20%

Pertenencia a Colectivo considerado prioritario	5	33,3%

A los efectos de esta valoración, se considerarán Colectivos prioritarios a los siguientes:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Mujeres con cargas familiares (descendientes o ascendientes con los que conviva).
- Menores de 30 años o mayor de 45 años, (se considerarán los que tengan esta condición al finalizar el plazo de presentación de solicitud).
- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%. (se considerarán las que tengan esta condición al finalizar el plazo de presentación de solicitud).
- Personas desempleadas, inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo no ocupadas (se considerarán las que estén inscritas de forma ininterrumpida al menos doce meses antes del alta en RETA).

Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 15 puntos, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

1. Número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga donde se realice la actividad,(se tendrá en cuenta el apartado del Modelo 036 ó 037 o CIRCE, donde se especifica el lugar de realización de la actividad, si no se especificara ningún municipio se considerará que la actividad se realiza en varios municipios. Este criterio se valorará como se detalla a continuación:

a) Municipios hasta 5.000 habitantes 4 puntos
b) Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos
c) Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 1 punto
d) Actividad realizada en varios municipios: 2 puntos

2. Número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga donde se resida, según el último padrón municipal de habitantes, publicado a fecha de la publicación de la convocatoria. Este criterio se valorará como se detalla a continuación:

a) Municipios hasta 5.000 habitantes: 3 puntos
b) Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 2 puntos
c) Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 1 punto

3. Por tener reconocida por Diputación de Málaga, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, la utilización de alguno o varios de los
distintivos de las marcas o iniciativas empresariales que fomenta: Sabor a Málaga, Málaga de Moda, Establecimiento Gran Senda y Establecimientos Singulares 3 puntos.

4. Pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios: 5 puntos

a) Mujeres víctimas de violencia de género: 5 puntos
b) Mujeres con cargas familiares: 4 puntos
c) Menores de 30 años o mayor de 45 años: 3 puntos
d) Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%: 2 puntos

e) Personas desempleadas, inscritas en SAE como demandantes de empleo no ocupadas:
1 punto

B) En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden establecido:

1. Que la solicitud presentada no haya requerido subsanación de defectos y / o documentación.

2.- Haber obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración recogidos en el punto 4 (Pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios)

3. Fecha de presentación de la solicitud.

4. Si persiste el empate se priorizará por el número de Registro de entrada en Diputación de Málaga

8. DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar la solicitud, que figura como anexo de esta Convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante o representante, junto con copia del N.I.F.

Una vez publicada la propuesta de resolución provisional de concesión se abrirá un plazo de 10 días naturales para la presentación de la siguiente documentación por alguno de los medios señalados en el artículo 5 de la presente convocatoria:

B.1 A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente Convocatoria:

* Municipio en el que se reside: Volante o certificado de empadronamiento, cuya fecha de emisión no puede ser anterior en 3 meses a la fecha de publicación de la presente Convocatoria. (En caso de mujeres con cargas familiares solamente se deberá presentar el volante o certificado de empadronamiento colectivo).

* Municipio en el que se realiza la actividad: Alta en el Censo de empresarios/as (modelo 036 ó 037 o CIRCE) en el que debe figurar el municipio en el que se realiza la actividad. Si no figurara se considerará como actividad realizada en varios municipios.

* Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa: Resolución de alta o CIRCE.

* Vida laboral con fecha igual o posterior a la de presentación de la solicitud de subvención.

* Fotocopia compulsada del N.I.F. de la persona solicitante.

B.2. A efectos de acreditar los méritos alegados en la autobaremación:

* Municipio en el que se reside: Queda acreditado con la presentación del Volante o certificado de empadronamiento.

*Municipio en el que se realiza la actividad: Queda acreditado con la presentación del modelo censal 036 ó 037 de la Agencia Tributaria o CIRCE.

* Por tener reconocida, por Diputación de Málaga, con anterioridad a la fecha de publicación de presente convocatoria, la utilización de alguno o varios de los distintivos de las marcas o iniciativas empresariales que fomenta: Documentación acreditativa de dicho reconocimiento. En el supuesto de que no se disponga de dicha documentación, o no se presente, desde el Servicio de Empleo se harán las comprobaciones oportunas para acreditar la puntuación indicada.

* Pertenencia de la persona solicitantes a algunos de los siguientes colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral:

- La situación de mujeres víctimas de violencia de género quedará acreditada con Informe justificativo de la situación, emitido por el servicio público correspondiente.

- Las mujeres con cargas familiares, entendiéndose como descendientes o ascendientes con los que conviva quedará acreditado mediante el libro de familia y volante o certificado de empadronamiento colectivo.

- La consideración de pertenencia a grupo de edad (Menores de 30 años o mayor de 45 años) quedará acreditado con el N.I.F.

- Personas desempleadas de larga duración. Informe del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo del periodo de inscripción que contemple al menos los doce meses anteriores al alta en RETA.

- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%. Documento acreditativo emitido por la Administración Pública competente.

B.3. A efectos del pago de la subvención:

*Alta a Terceros, el modelo se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, Delegación de Economía y Hacienda, en la sección de Documentos http://www.malaga.es/economiayhacienda/

*Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con fecha de emisión actualizada.

En tanto en cuanto no sea accesible la plataforma de intermediación de documentación, en atención a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015, las personas solicitantes deberán presentar los documentos originales que se requieran o, en su caso, fotocopias compulsadas de los mismos por personal funcionario autorizado de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Málaga, salvo la previsión que se establecía para los registros habilitados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá que desiste de continuar en el proceso de concesión si no se presenta la documentación señalada en los apartados B.1 y B.3 en la forma y plazos señalados. La no presentación de la documentación señalada en el apartado B.2 dará lugar a la modificación de la puntuación concedida, no valorándose los apartados no acreditados.

9. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1. La financiación de las subvenciones reguladas en esta normativa se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2017 de la Diputación Provincial, consignados en la aplicación 2017/1611/2411/47000, por un importe total de doscientos setenta mil euros (270.000€), existiendo dotación presupuestaria dentro de la Bolsa de vinculación jurídica.

2. El importe límite a solicitar es de 2.500€.

3. La cuantía a conceder será como máximo la solicitada, no pudiendo ser ésta superior al coste total de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Mutualidad Alternativa del año 2017, quedando sometida a las disposiciones fiscales vigentes, incluidas, en su caso, las correspondientes a las retenciones que en su caso procedan en concepto de IRPF.

10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Será competente para la instrucción del procedimiento el Diputado de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de la Diputación de Málaga.

2. Aprobación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión, por la Presidencia.

3. Aprobación de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas por la Presidencia.

4. Será competente para adoptar las propuestas provisionales de resolución de concesión la Presidencia.

5. La Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones se elevará por el Diputado competente a la Junta de Gobierno para su aprobación

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El acuerdo de la Junta de Gobierno de Resolución definitiva de concesión de subvenciones deberá efectuarse en todo caso en el plazo máximo de 31 de diciembre de 2017. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.
El plazo de notificación de la Resolución definitiva de concesión de subvenciones será de diez días desde su adopción.

12. RECURSOS

La Resolución definitiva de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

13. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICIDAD

Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, se notificarán mediante su publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga y/o Sede electrónica, a título informativo, en su página Web (www.malaga.es), conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la personas beneficiarias por correo postal u otros medios de aviso.

14. JUSTIFICACIÓN

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo y forma establecidos en las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

Así mismo estarán obligadas a difundir la subvención concedida, mediante la colocación en lugar visible del establecimiento y/ o página web, al menos durante seis meses, del logo de la Diputación de Málaga.

15. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente al que se publique en el Boletín oficial de la Provincia el extracto previsto en el articulo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)."

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2017

A) DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Apellidos		Nombre
DNI/NIE	Teléfono	Correo electrónico
Nacionalidad	Fecha nacimiento	Sexo ☐ H ☐ M
Calle		Número
Municipio		Cód. Postal
Domicilio a efectos de notificación (Indicar en caso de ser distinto al anterior)		
Calle		Número
Municipio:		Cód. Postal

B) MEMORIA INICIAL EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA		
Nombre de la actividad económica (nombre comercial):	Epígrafe CNAE	Epígrafe IAE
Descripción de la actividad:		
Domicilio en que realiza la actividad		
Calle		Número
Municipio:		Cód. Postal

Municipio en el que se realiza fundamentalmente la actividad (señalar lo que figure en el modelo censal 036, 037 o CIRCE. Si no figura ninguno se considera actividad realizada en varios municipios)

☐ Varios Municipios

☐ Municipio de _____

Fecha Alta RETA/Mutualidad	Fecha Alta en IAE

C) GASTOS A IMPUTAR EN EL CASO DE SER CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN

Número de meses de alta en 2017: _____	Total coste RETA o mutualidad en 2017:_____€

D) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUTOBAREMACIÓN

Municipio donde se desarrolla la actividad	Puntuación
Municipios hasta 5.000 habitantes:	☐ 4 puntos
Entre 5.001 y 10.000 habitantes:	☐ 3 puntos
Entre 10.001 y 20.000 habitantes:	☐ 1 punto
Actividad realizada en varios municipios:	☐ 2 puntos
Municipio de empadronamiento	
Municipios hasta 5.000 habitantes:	☐ 3 puntos
Entre 5.001 y 10.000 habitantes:	☐ 2 puntos
Entre 10.001 y 20.000 habitantes:	☐ 1 punto
Tener reconocida, por Diputación de Málaga, la utilización de alguno o varios de los distintivos de las marcas o iniciativas empresariales que fomenta	
Sí (Indicar)	☐3 puntos
No	☐ 0 puntos
Pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios	
Mujeres víctimas de violencia de género	☐ 5 puntos
Mujeres con cargas familiares	☐ 4 puntos
Menores de 30 años o mayor de 45 años:	☐ 3 puntos
Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%:	☐ 2 puntos
Personas desempleadas, inscritas en SAE como demandantes de empleo no ocupadas:	☐ 1 punto
Total puntos (máximo 15)	

E) DECLARACION RESPONSABLE

A los efectos establecidos en el Art.13.2 de la Ley General de Subvenciones, DECLARO:

No estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) En alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial

de Málaga, o frente a la Seguridad Social.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

F) SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, estando en posesión de la documentación exigida en la Convocatoria así como la documentación acreditativa de los méritos alegados en la declaración responsable de autobaremación.

Y SOLICITA, la concesión de la subvención por un importe de_____ €
(La cantidad solicitada no puede ser superior al total del coste del RETA o mutualidad en 2017 , ni a 2.500 €)

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, C/ Pacifico 54 29004 Málaga.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

b) Comunicar a la BDNS la presente convocatoria.

c) Manifestar que el gasto que origine la presente convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Apoyo al Emprendimiento en la provincia de Málaga 2017, se imputará a la aplicación presupuestaria 2017/1611/2411/47000, por un importe total de doscientos setenta mil euros (270.000,00 €).

d) Comunicar la resolución que se adopte a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías para su conocimiento y efectos oportunos.”

En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad, informe de la Intervención General y el correspondiente documento contable (A920170004734).

Tras ello, la Comisión informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, por unanimidad, y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.**”**

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.5.- Junta Gobierno de 19 julio 2017.- Asunto Urgente.- ***Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías*****.- Ayudas Formación: Aprobación de la convocatoria de** ***Itinerarios de Formación Incentivada, para la mejora de la Empleabilidad de personas jóvenes de la Provincia de Málaga***.

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 18 de julio de 2017 al punto 1.5.3.-, se dictaminó favorablemente (Votos a favor: Nueve (PP 5, PSOE 3, IU 1); Votos en contra: Uno (C´s 1); Abstenciones: Ninguna); y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación, la propuesta del Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, sobre *Aprobación de la convocatoria de Itinerarios de Formación Incentivada, para la mejora de la Empleabilidad de personas jóvenes de la Provincia de Málaga*. En dicha propuesta ha sido observado un error en relación a la formación a realizar en los Municipios de Ronda y Yunquera, el cual se corrige, quedando la redacción correcta:

"PROPUESTA del Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías relativa a: Aprobación de Convocatoria de itinerarios de formación incentivada para la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes de la provincia de Málaga.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de junio de 2017 se aprobaron las Bases Reguladoras de los itinerarios de formación incentivada para la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes de la provincia de Málaga.

Visto el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por órgano competente y según lo dispuesto en el art. 20.3 de dicha Ley, que señala los documentos mínimos que tiene que contener la presente convocatoria.

Vista, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común y especialmente sus artículos 16.4, 28.3,45.1b, 123 y 124 y Disposición Transitoria Segunda; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 21/01/2015, BOPMA 17/03/2015, que prevé en su art. 22 la competencia de la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, para la aprobación de la presente convocatoria y visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar la Convocatoria de itinerarios de formación incentivada para la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes de la provincia de Málaga, según el siguiente texto:

"CONVOCATORIA DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN INCENTIVADA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS JÓVENES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

1. NORMA REGULADORA

Las Bases Reguladoras de LOS ITINERARIOS DE FORMACIÓN INCENTIVADA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de junio de 2017.

2. CONVOCATORIA

Se convoca, para el ejercicio 2017 y 2018, Itinerarios de Formación Incentivada para la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes de la provincia de Málaga, en régimen de concurrencia competitiva.

3. FINALIDAD

La presente Convocatoria tiene por objeto mejorar la empleabilidad de personas jóvenes de la provincia de Málaga a través de itinerarios de formación incentivada.

4. PERIODO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución de la presente convocatoria abarca desde la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga hasta el 31 de diciembre de 2018.

5. ACTUACIONES

Las personas que resulten seleccionadas por la presente convocatoria participaran en un itinerario formativo incentivado. El número de personas que se beneficiarán de cada itinerario será de un máximo de 15 ascendiendo a un total de 105 personas jóvenes las que participarán en la presente convocatoria.

Los itinerarios están compuestos por las siguientes actuaciones:

1. Formación transversal obligatoria y complementaria. Junto a la formación específica se contemplará la impartición de formación transversal obligatoria y complementaria como punto de activación de la persona joven, con el objetivo de que las personas participantes en los itinerarios obtengan una capacitación integral que complemente las acciones formativas específicas.

Formación transversal obligatoria	Nº Horas	Nº Ediciones
Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	10	7
Fomento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación	25	7
Curso de inglés	90	7
Formación complementaria	**Nº Horas**	**Nº Ediciones**
Taller de Habilidades Sociales y Desarrollo Personal	25	7
Curso online de emprendimiento y organización empresarial	25	1

2. Formación específica y prácticas profesionales. Las actividades formativas que se van a impartir dentro de los itinerarios están compuestas por formación específica y prácticas profesionales. Las características de la formación específica que se puede solicitar son las siguientes:

Formación específica	Municipio	CertifProf.	Nº Ed.	Nº Horas Teoría	Nº Horas Prácticas	Total horas
Guía itinerarios baja y media montaña	Yunquera	SI	1	490	120	610
Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	Campillos	SI	1	480	120	600
Monitor/a deportivo	Ronda	NO	1	100	200	300
Camarero/a	Manilva	NO	1	100	200	300
Promoción turística local	Pizarra	NO	1	100	200	300
Auxiliar de industria agroalimentaria artesanal y ecológica	Mancomunidad Costa del Sol Oriental	NO	1	100	200	300
Operario/a de almacén	Archidona	NO	1	100	200	300

3. Tutorías y orientación. Durante todo el itinerario formativo se realizará tutorización de las personas participantes en el mismo que permitirá detectar las necesidades de adaptación del aprendizaje, el empoderamiento de la persona joven en su proceso formativo. También se realizará un proceso de orientación centrado en mejorar las oportunidades de inserción sociolaboral de las persona jóvenes participantes a través del análisis de las variables relacionadas con la búsqueda de empleo.

4. Ayudas económicas. La formación específica y prácticas profesionales irán acompañadas de una ayuda económica para aquellas personas beneficiarias de los itinerarios. Siendo obligatoria la asistencia al 75% de la formación transversal obligatoria, de la formación específica y de las prácticas profesionales, de forma independiente.

6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud de participación que figura como anexo en esta Convocatoria, junto con la documentación detallada en el artículo 9, se presentará a través de alguno de los siguientes medios, hasta tanto no entre en vigor el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el Registro General de la Diputación de Málaga sito en C/ Pacífico nº 54, 29004 Málaga.

b) De forma telemática a través de la Sede Electrónica de Diputación de Málaga,(https://sede.malaga.es) para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico. La documentación presentada por Sede que no contenga huella digital ni código de verificación se considerará como copia del original.

c) En las oficinas de Correos, mediante su presentación certificada en sobre abierto.

d) A través de cualquiera de los registros que preveía el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Si la solicitud se presenta por alguno de los medios previstos en los apartados c) y d) del presente artículo, es obligatorio anunciar al órgano instructor la remisión de la solicitud ya presentada o registrada al correo electrónico conectajoven+@malaga.es, al objeto de que la continuación del procedimiento de selección de participantes no cause perjuicio a los solicitantes por el retraso en la recepción de la solicitud.

7. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán solicitar la participación en los itinerarios de formación incentivada las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener más de 16 años y menos de 30, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

b) Registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

c) Residir en cualquiera de los municipios menores de 50.000 habitantes de la provincia de Málaga en fecha anterior a la publicación de la presente Convocatoria.

d) Para solicitar los itinerarios cuya formación específica tenga Certificado de Profesionalidad deberán acreditar tener alguna de la siguiente formación: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de profesionalidad de nivel 2, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 años.

e) Que cumplan con los requisitos fijados en las Bases, en esta Convocatoria y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presenten solicitud de participación en el modelo oficial (Anexo I).

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de preferencia, y su ponderación, que se establecen a continuación:

	Puntuación máxima	Ponderación
Municipio de residencia con menos de 20.000 habitantes	3	30%
Pertenencia a un colectivo considerado prioritario	2	20%
Valoración cuestionario de ajuste (Anexo II)	5	50%

A los efectos de esta valoración, se considerarán Colectivos prioritarios a los siguientes:

- Mujeres.
- Persona desempleada de larga duración, inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo con una antigüedad superior a 12 meses, admitiendo una interrupción máxima del desempleo de 30 días durante dicho periodo.
- Persona con discapacidad igual o superior al 33%.
- Persona inmigrante de origen extranjero.

Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 10 puntos, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

1. Municipio de residencia con menos de 20.000 habitantes, según el último padrón municipal de habitantes publicado a fecha de la publicación de la convocatoria: 3 puntos

2. Pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios: 2 puntos

3. Valoración del cuestionario de ajuste (Anexo II): hasta un máximo de 5 puntos por las respuestas de este cuestionario.

2. El máximo de puntuación que podrá alcanzar cada persona solicitante será de 10 puntos; de forma que, a aquellas personas con mayor puntuación se les asignará uno de los itinerarios seleccionados, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido en el Anexo II y quedará como suplente en el otro itinerario seleccionado; no pudiendo realizar los dos itinerarios. Si no obtiene puntuación suficiente para ser seleccionado/a en alguno de los itinerarios solicitados quedará en la lista de reserva de cada uno de ellos.

3. En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden establecido:

1º Mayor puntuación obtenida en el cuestionario de ajuste (Anexo II).
2º Pertenencia a uno o varios colectivos considerados prioritarios.
3. Fecha de presentación de la solicitud.
4. Si persiste el empate se priorizará por el número de Registro de entrada en Diputación de Málaga.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las personas interesadas en participar en los itinerarios formativos deberán presentar la documentación exigida en éste apartado en los modelos que se acompañan a la presente convocatoria.

La solicitud, cuestionario de ajuste y documentación que se requiere para participar en la convocatoria es la siguiente:

A) Documentación obligatoria para la admisión de la solicitud:

1. Solicitud debidamente cumplimentada, firmada y fechada según modelo oficial (ANEXO I). El modelo de solicitud estará disponible en la página Web de Diputación (www.málaga.es) cuando se abra el plazo de presentación de solicitudes. Es imprescindible que esté firmada por la persona interesada.
2. Cuestionario de ajuste (ANEXO II). Se puede solicitar hasta 2 cursos indicando el orden de preferencia de los mismos y en el caso de no cumplimentar las preguntas incluidas en el cuestionario (página 2), no se realizará la valoración correspondiente.
3. Acreditación de la personalidad: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as que no tengan TIE o éste no se encuentre en vigor, presentarán fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor.
4. Acreditación del Registro en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil: Certificado de beneficiario/a del Sistema de Garantía Juvenil.

5. Acreditación de pertenecer al ámbito territorial de actuación del proyecto: Volante o Certificado de empadronamiento emitido como máximo en los últimos 3 meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

6. En caso de solicitar un itinerario cuya formación específica tenga Certificado de Profesionalidad: fotocopia de: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de profesionalidad de nivel 2, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 años.

B) Documentación acreditativa a efectos de baremación de la solicitud.

En los casos en que proceda, para la acreditación de la condición de encontrarse en algunos de los supuestos de personas pertenecientes al colectivo preferente será imprescindible presentar junto a la solicitud los siguientes certificados o informes que lo acrediten, pudiendo ser justificado con los siguientes documentos:

1. Mujeres. Queda acreditado con la documentación presentada para acreditar la personalidad.

2. Persona perteneciente a uno de los siguientes colectivos prioritarios:
   - Personas desempleadas de larga duración:
     * Informe de periodos de inscripción de encontrarse en situación de desempleo expedido por el Servicio Andaluz de Empleo y que acredite al menos 1 año de antigüedad.
     * Informe de vida laboral actualizado.
   - Personas afectadas por minusvalía física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%: Certificado/informe de discapacidad expedido por la Administración Pública.
   - Inmigrantes residentes de países extracomunitarios: Queda acreditado con la documentación presentada para acreditar la personalidad.

3. Residir en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga: Queda acreditado con la presentación del certificado de empadronamiento.

Se entenderá que desiste de continuar en el proceso de concesión si no se presenta la documentación señalada en el apartado A en la forma y plazos señalados. La no presentación de la documentación señalada en el apartado B dará lugar a la no valoración de los apartados no acreditados.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA

Tal y como se establece en el artículo 12.3 de las bases reguladoras de los itinerarios de formación incentivada, una vez finalizados los itinerarios se emitirá propuesta de resolución provisional de concesión y desestimación de ayudas económicas, abriéndose un plazo de 10 días naturales para alegaciones y para entregar la siguiente documentación obligatoria:

1. Alta a Terceros, el modelo se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, Delegación de Economía y Hacienda, en la sección de Documentos http://www.malaga.es/economiayhacienda/.

2. Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con fecha de emisión actualizada.

En caso de ser seleccionada como persona beneficiaria de la ayuda económica, deberá presentar documentación original de las fotocopias entregadas, en el momento en el que se requiera, con posterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional; para ser compulsadas por personal funcionario autorizado de la Delegación de Empleo,

Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Málaga o fotocopia compulsada de los registros habilitados que se preveía en el art. 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Toda aquella documentación emitida de forma telemática o con código de verificación, será considerada como original.

11. CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS
La cuantía de la ayuda económica se establece en 2,70 euros por hora de asistencia a la formación específica y a las prácticas profesionales, fijándose como límite mensual el 75 por 100 de la cuantía fijada para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (vigente en el año correspondiente a la concesión de la ayuda).

12. FINANCIACIÓN DE LOS ITINERARIOS DE FORMACIÓN INCENTIVADA
La financiación de los itinerarios de formación incentivada regulados en la presente convocatoria se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del Servicio de Empleo del año 2017, consignados en las aplicaciones presupuestarias 2017/1611/2410/22606, 22699 y 22799, por un importe total de 137.825,00€, destinados a la formación, existiendo dotación presupuestaria dentro de la Bolsa de vinculación jurídica.
Así como a través de compromiso de retención de créditos futuros para la anualidad 2018 por un total de 119.299,00€ en capitulo 2 (1611/2410/22606), destinados a la formación, y 109.755,00€ en capitulo 4 (1611 2410 48100), destinados a las ayudas económicas.

No obstante lo anterior dicha financiación prevista con recursos propios, tanto de formación como de ayudas económicas, en la anualidad 2017 y 2018 puede modificarse por la aprobación del proyecto europeo solicitado denominado ConectaJoven+, presentado a la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
13. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Será competente para la instrucción del procedimiento el Diputado de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de la Diputación de Málaga.

2. Aprobación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión, por la Presidencia.

3. Aprobación de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas por la Presidencia.

4. Será competente para adoptar las propuestas provisionales de resolución de personas beneficiarias y suplentes de los itinerarios y de las personas beneficiarias de las ayudas económicas la Presidencia.

5. Las Propuestas de Resolución Definitiva de personas beneficiarias y suplentes de los itinerarios y de las personas beneficiarias de las ayudas económicas se elevarán por el Diputado competente a la Junta de Gobierno para su aprobación.

14. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE URGENCIA PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES
En base al artículo 6.8 de las Bases reguladoras aplicables a la presente convocatoria se reducen, en el procedimiento de selección de participantes de los itinerarios formativos, los plazos de subsanación de documentación y de alegaciones a 5 días naturales respectivamente.
La aplicación del procedimiento de urgencia anteriormente mencionado viene motivada en la necesidad de cumplimiento de la senda financiera establecida en el Programa Operativo de Empleo Juvenil de ayudas del Fondo Social Europeo de ejecución del gasto previsto en 2017, que obliga a la agilización del procedimiento previo de selección de beneficiarios de los itinerarios formativos.

15. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN
El acuerdo de Junta de Gobierno de Resolución definitiva de personas beneficiarias y suplentes de los itinerarios formativos deberá efectuarse, en todo caso, en el plazo máximo de 31 de diciembre de 2017, se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.
El acuerdo de la Junta de Gobierno de Resolución definitiva de concesión y desestimación de ayudas económicas deberá efectuarse en el plazo de 6 meses desde la finalización de los itinerarios formativos y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018.
El plazo de notificación de las resoluciones definitivas será de diez días desde su adopción.

16. RECURSOS

Las Resoluciones definitivas de personas beneficiarias y suplentes de los itinerarios y de las personas beneficiarias de las ayudas económicas ponen fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

17. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICIDAD

Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, se notificarán mediante su publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga y, a título informativo, en su página Web (www.malaga.es), y Sede Electrónica, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la personas beneficiarias por correo postal u otros medios de aviso.

18. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente al que se publique en el Boletín oficial de la Provincia el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Anexo I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ITINERARIOS DE FORMACIÓN INCENTIVADA

D/Dª

Con domicilio en Municipio:

nº de teléfono: con DNI

Correo electrónico:

en nombre propio o en representación de

EXPONE:

Que en el BOP nº _____, se ha publicado extracto de la Convocatoria de itinerarios de formación incentivada para la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes de la provincia de Málaga.

Que se encuentra interesado/a en participar en los itinerarios de formación incentivada convocados.

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que presenta la siguiente documentación:

A) Documentación obligatoria para la admisión de la solicitud:

- ☐ Anexo I. Solicitud de participación, debe estar debidamente cumplimentada y firmada, según el presente modelo oficial.
- ☐ Anexo II. Cuestionario de ajuste. Se puede solicitar hasta 2 itinerarios indicando el orden de preferencia de los mismos y en el caso de no cumplimentar las preguntas incluidas en el cuestionario (página 2), no se realizará la valoración correspondiente.
- ☐ Fotocopia del DNI o TIE en vigor. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as que no tengan TIE o éste no se encuentre en vigor, presentarán fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor.
- ☐ Volante o Certificado de empadronamiento emitido en los últimos 3 meses.
- ☐ Certificado de beneficiario/a del Sistema de Garantía Juvenil.
- ☐ En caso de solicitar un itinerario con Certificado de Profesionalidad, se deberá presentar fotocopia de la titulación requerida.

B) Documentación acreditativa a efectos de baremación de la solicitud:

En los casos en que proceda, para la acreditación de la condición de encontrarse en algunos de los supuestos de personas pertenecientes al colectivo preferente será imprescindible presentar junto a la solicitud los siguientes certificados o informes que lo acrediten, pudiendo ser justificado con los siguientes documentos:

Personas paradas de larga duración:

- ☐ Informe original o emisión telemática de período de inscripción en desempleo emitido por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo, que acredite, al menos, un año de antigüedad.
- ☐ Informe original o emisión telemática de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de la solicitud.

Personas afectadas por minusvalía física, psíquica o sensorial:

- ☐ Certificado/informe de discapacidad expedido por la Administración Pública.

Personas residentes en un municipio menor de 20.000 habitantes:

- ☐ Certificado de empadronamiento emitido en los últimos 3 meses

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: participar en los itinerarios de formación incentivada convocados

En , a de 2017

Fdo. :

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánico 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero

automatizado, cuyo titular es la Diputación de Málaga. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento.
Igualmente autorizo a la Diputación de Málaga a hacer pública mi condición de admitido/a o no admitido/a así como las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección para la participación en los itinerarios de formación incentivada convocados y todas aquellas actuaciones que se enmarquen dentro de los mismos. Las posteriores comunicaciones en relación a este proceso de selección se publicarán en el Tablón de Edictos de la Diputación de Málaga y a título informativo, siempre que sea posible, en la página Web de la Diputación de Málaga. También autorizo a dicha entidad a la cesión de mis datos personales a la empresa colaboradora seleccionada para la ejecución del proyecto y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, desagregados y con fines estadísticos dentro de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven; así como a la realización de fotos y videos y a la cesión de imagen para la utilización de dicho material dentro de las actuaciones a impartir en el marco de la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, C/Pacífico, 54, 29004-Málaga.
SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Anexo II
CUESTIONARIO DE AJUSTE

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: _____
Dirección: _____Nº:_____C.P.:_____
Municipio: _____
D.N.I.: _____Fecha de nacimiento:_____
Estudios realizados: _____
Teléfono/s de contacto: _____Vehículo: ☐ SI ☐ NO
Fecha de inscripción en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil:_____
¿Está inscrito en el SAE como demandante de empleo? ☐SI ☐NO Fecha inscripción:_____

2.- PERFIL DE LA PERSONA SOLICITANTE

Rogamos indíquese si pertenece a alguno de los siguientes colectivos preferentes:
☐ Personas desempleada de larga duración
☐ Personas discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales
☐ Inmigrante
¿Tiene hijos/as? ☐SI ☐NO ¿Cuántos? _____

3.- LISTADO DE ITINERARIOS FORMATIVOS Y MUNICIPIOS DE IMPARTICIÓN

Formación específica	Municipio	Formación requerida
Guía itinerarios baja y media montaña	Yunquera	Sí (*)
Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	Campillos	Sí (*)
Monitor/a deportivo	Ronda	No
Camarero/a	Manilva	No
Promoción turística local	Pizarra	No
Auxiliar de industria agroalimentaria artesanal y ecológica	Mancomunidad Costa del Sol Oriental	No
Operario/a de almacén	Archidona	No

Se puede solicitar hasta 2 itinerarios, indicando el orden de preferencia:
1ª.-_____
2ª.-_____
(*)Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de profesionalidad de nivel 2, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 años.

1. ¿Crees que tendrías posibilidades de encontrar trabajo, una vez recibidas las diferentes actuaciones del itinerario formativo?

☐ Ninguna
☐ Pocas, si solo tengo esta formación
☐ Algunas, pero quiero formarme aún más
☐ Muchas

2. ¿Qué actuaciones tienes previsto realizar para encontrar empleo? (se puede elegir más de una opción)

☐ No me interesa buscar trabajo
☐ Esperar a que salga algo
☐ Acudir a servicios de orientación
☐ Seguir formándome en estas áreas
☐ Buscarlo activamente

3. ¿Has pensado alguna vez en montar tu propia empresa? ☐ SI ☐ NO ¿Por qué?
_____

4. ¿Por qué deseas participar en el programa? (se puede elegir más de una opción)

- ☐ Tengo que hacer algo
- ☐ Me interesa formarme
- ☐ Veo una posible salida laboral
- ☐ Quiero relacionarme con gente
- ☐ Completar o ampliar mi formación
- ☐ Otra razón_____

5. ¿Qué aportarías al programa?

- ☐ Mi tiempo
- ☐ Mis conocimientos sobre esta materia
- ☐ Mis ganas de aprender
- ☐ No lo sé
- ☐ Mi don de gente
- ☐ Otros_____

6. ¿Qué haces en la actualidad? (se puede elegir más de una opción)

- ☐ Tareas del hogar
- ☐ Estudio
- ☐ Busco trabajo
- ☐ No hago nada
- ☐ Otros_____

7. ¿Recibe algún tipo de prestación o subsidio por desempleo? ☐ SI ☐ NO

8. ¿Has realizado algún curso de formación? ☐ SI ☐ NO
En caso afirmativo, ¿qué cursos has realizado?

_____
_____

9. ¿Tiene experiencia laboral? ☐ SI ☐ NO
En caso afirmativo indique cuál.

_____
_____

10. ¿Tiene posibilidad de traslado a otro municipio en caso de ser necesario? ☐ SI ☐ NO
En caso afirmativo, ¿indique cómo se trasladaría?

_____
_____

La persona solicitante hace constar y firma:
Que por medio del presente se compromete a participar en todas las acciones englobadas en los itinerarios de formación, justificando el supuesto de imposibilidad de realización de las mismas.

En _____ a ___ de _____ de 2017

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, C/ Pacifico 54 29004 Málaga."

b) Comunicar a la Base Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria.

c) Manifestar que el gasto que origine la presente convocatoria de itinerarios de formación incentivada para la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes de la provincia de Málaga, se imputará a través de gasto plurianual según el artículo 35 de las Bases de ejecución del presupuesto de 2017 según el siguiente detalle: en 2017 por el importe total de 137.825,00€ correspondiente a las aplicaciones presupuestarias 2017/1611/2410/22606 por importe de 31.325,00€, 2017/1611/2410/22699 por importe de 8.500,00€ y 2017/1611/2410/22799 por importe de 98.000,00€, y a través de compromiso de retención de créditos futuros para 2018 por un importe total de 119.299,00€ en capitulo 2 (1611/2410/22606) y 109.755,00€ en capitulo 4 (1611/ 2410/ 48100); lo que implicará la creación del

proyecto de gastos número 2017.3.2410.1 con la denominación “Itinerarios de formación incentivada” que vinculará de forma cuantitativa y cualitativa y que recogerá la totalidad de los créditos para 2017 y 2018 previstos en la presente propuesta.

d) Comunicar la resolución que se adopte a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías para su conocimiento y efectos oportunos.**”**

En el expediente figura el correspondiente informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad e informe de conformidad de la Intervención General, de la propuesta presentada, condicionada a la aprobación del Proyecto de Gastos 2017.3.2410.1.

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.6.- Junta Gobierno de 19 julio 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención en especie al Ayuntamiento de Benaoján, para la actuación “Pasarela de madera sobre el Rio Guadiaro y regeneración del entorno de la Cueva del Gato”.

Por la Diputada Delegada de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, en escrito de fecha 7 de julio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención en especie al Ayuntamiento de Benaoján, para la actuación “Pasarela de madera sobre el Rio Guadiaro y regeneración del entorno de la Cueva del Gato”,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Medio Ambiente y Promoción del Territorio a la Junta de Gobierno

Relativa a: Concesión de subvención en especie al Ayuntamiento de Benaoján para la actuación “Pasarela de madera sobre el río Guadiaro y regeneración del entorno de la Cueva del Gato”.

Examinada la solicitud de subvención en especie presentada por el Ayuntamiento de Benaoján de fecha 6 de julio de 2017 con la finalidad de poder abordar la actuación *“Pasarela de madera sobre el río Guadiaro y regeneración del entorno de la Cueva del Gato”*.

Visto que el proyecto que sustenta dicha petición contemplando una inversión de 200.000,00€, básicamente en la ejecución de una pasarela sobre el río Guadiaro y en la adecuación del entorno para favorecer su conservación y disfrute por el usuario; y que el mismo ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Benaoján, en sesión Extraordinaria celebrada el 09/06/2017.

Visto que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los arts. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Visto que según informe del Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, se trata de una competencia propia conforme a lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que, conforme a lo establecido en el art.10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, y art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presupuesto de la Diputación Provincial para 2017 aparece prevista nominativamente dicha subvención con un importe de 200.000,00€, PG 2017/2/4321/2/1, el cual lleva asociada la aplicación presupuestaria 2311/4321/7620002.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2017-2019, aprobado en sesión plenaria el 30 de enero de 2017, recoge esta subvención entre las líneas nominativas previstas en el presupuesto 2017 para la Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.

Visto que aunque la denominación de la actuación para la que se concede la subvención es diferente a la recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2017-2019 "Parque Cueva del Gato. Puente de acceso y mejora del entorno", y en el presupuesto de la Diputación para 2017, "Puente de acceso y mejora del entorno Parque Cueva del Gato", el objeto es el mismo en todos los casos, y responde a la denominación de la subvención "Pasarela de madera sobre el río Guadiaro y regeneración del entorno en la Cueva del Gato", conforme al Proyecto básico y de ejecución aprobado por el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª y los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 3.1 del Real Decreto 889/2006 de 21 de julio artículos, 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de Abril, el 36 y siguiente de la Ley 7/85 de 2 de Abril, el 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, arts. 10 a) y 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga aprobada por el Pleno de la Diputación el 21 de enero de 2015 y publicada en el BOP del 17 de marzo de 2015, y el expediente administrativo que se acompaña, esta Diputada Delegada propone a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar la concesión de subvención en especie al Ayuntamiento de Benaoján para la actuación "Pasarela de madera sobre el río Guadiaro y regeneración del entorno en la Cueva del Gato" por importe de 200.000,00 €.

b) Manifestar que la actuación tiene un plazo de ejecución de cuatro meses, debiendo estar ejecutada, como máximo, a 30 de noviembre de 2017.

c) La subvención al Ayuntamiento de Benaoján será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) El Ayuntamiento de Benaoján tendrá un plazo para la justificación de la actuación hasta el 30 de diciembre de 2017 (salvo que previa petición se autorice su ampliación), mediante la presentación de la siguiente la documentación, ante el servicio gestor de la subvención:

- Certificación, o en su caso declaración o informe, expedido por el Ayuntamiento de Benaoján, del cumplimiento de la actuación para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado (art. 28.1.a. de la Ordenanza General Reguladora).
- Certificación, o en su caso declaración o informe, expedido por el mencionado Ayuntamiento, en el que se haga constar que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado (art. 28.1.b. de la Ordenanza General Reguladora).

e) Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará en el ejercicio presupuestario 2017 a la aplicación presupuestaria 2311/4321/7620002 (PG 2017/2/4321/2/1).

f) Comunicar la resolución a los Servicios de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio así como al interesado, para su conocimiento y efectos.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, y el correspondiente documento contable (RC 920170006089) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 3.7.- Junta Gobierno de 19 julio 2017.- Asunto Urgente.- *Delegación de Sostenibilidad*.- Ayudas Públicas: Concesión de subvención directa al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, para la "Adquisición de bienes inventariables" para la adquisición de 4 caminos, por importe de 876.985,56 €, mediante abono previo.

Por el Diputado Delegado de Sostenibilidad, en escrito de fecha 22 de junio de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención directa al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, para la "Adquisición de bienes inventariables" para la adquisición de 4 caminos, por importe de 876.985,56 €, mediante abono previo,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIPUTADO DE LA DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Propuesta de concesión de subvención directa al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, para la "Adquisición de bienes inventariables" para la adquisición de 4 camiones, por importe de 876.985,56€. Mediante abono previo.

Visto que el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, provisto del CIF P7900003J, ha presentado con nº Registro 2017-S-RC-204 de 2 de mayo de 2017, una solicitud de subvención por importe de 876.985,56€, con la finalidad de "*Adquisición de 4 camiones de carga trasera "* necesarios, para la atención en la prestación del servicio que realiza de recogida de residuos en los municipios consorciados de la Provincia de Málaga, solicitando su abono anticipado y motivando su concesión directa en razones de interés publico y social, que se detallan en el proyecto y en el informe justificativo de la solicitud, que emite el Secretario/Interventor del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos urbanos de Málaga, que se acompaña y que se puede resumir en:

Por parte del Consorcio Provincial de Residuos Urbanos de Málaga, se solicita una subvención para llevar a cabo la "*Adquisición de 4 (cuatro) Camiones de carga trasera", necesarios para la sustitución de los vehículos deteriorados con destino a los Servicios de Recogidas en la Provincia de Málaga.*

BAJO LA SIGUIENTE TABLA

UD	PRESUPUESTO	PRECIO CON IVA	TOTAL 4 UDS
4	CAMIÓN CARGA TRASERA	219.246,39€	876.985,56€
TOTAL			876.985,56€

La subvención solicitada es de carácter singular y existen razones de interés público, razones de índoles sociales y humanitarias para la concesión de la subvención.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 7, 34 y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de

las Bases de Régimen Local, artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10,c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por el Pleno de esta Diputacion, el 21/12/2004, y modificada parcialmente por acuerdo de Pleno de 31/7/2007, recoge el procedimiento para otorgar subvenciones dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; y su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y que dice textualmente:

"Excepcionalmente, podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:
a) *aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".*
Las razones que justifican la concesión de la subvención solicitada por el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, por el procedimiento de concesión directa, se basa en las razones de interés público, económico, social y humanitario de la actuación, que dificultan una convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la solicitud, en la memoria valorada y el informe del Secretario-Interventor del Consorcio, que obran en el expediente que se acompaña a esta Propuesta, y que se resumen en las siguientes:

- Interés público, ya que el destino del mismo se concreta en la protección del medio ambiente de las personas, como derechos primarios constitucionalmente reconocidos.
- Interés económico y social, ya que su destino es el cumplimiento del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos que afectan a la mejora de la calidad del paisaje y medio ambiente.
- Interés humanitario, ya que permitirán que los servicios públicos encomendados al CPRSU Málaga sean adecuados y eficaces.

En el mismo sentido consta en el expediente, Memoria Valorada Justificativa de las necesidades en el CPRSU Málaga. Así como valoración económica de esta.

Así mismo el CPRSU de Málaga aporta informe del Secretario/Interventor donde se recoge la necesidad de adquirir los equipos necesarios, así como su valoración económica, pormenorizada.

Acompaña a la petición, los documentos especificados en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación de Málaga.

Que no ha lugar a convocatoria pública, ya que solo existe un Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos en Málaga, que actúe en la atención e intervención de dicha recogida de residuos en la Provincia de Málaga.

Esta subvención ha sido incluida y está en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017 – 2019 de la Diputación Provincial de Málaga, aprobado en el pleno de 30-01-2017, si bien en este se aprobó 4 camiones con carga lateral. Con objeto de adaptarse a las nuevas tecnologías se ha solicitado que estos fuesen con carga trasera, pero esta condición, no modifica el presupuesto, como así lo justifica el propio CRSU.

Es por lo que, se entienden acreditadas las razones de interés público, económico, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, artículo 67 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, lo dispuesto en la base 32 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, el artículo 30 y siguiente del Real Decreto Legislativo 781/86; el artículo 36 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, el artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el expediente administrativo que se acompaña, en el que figura informe favorable del Jefe del Servicio del Centro Gestor, sobre la Propuesta presentada, el Diputado Delegado de Sostenibilidad, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno (previo conocimiento de la comisión informativa) la siguiente propuesta:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico, social y humanitario, al Consorcio Provincial de Residuos Urbanos de Málaga, por importe de 876.985,56€ para llevar a cabo la *"Adquisición de 4 (cuatro) Camiones de carga trasera", necesarios para la sustitución de los vehículos deteriorados con destino a los Servicios de Recogidas en la Provincia de Málaga.*

BAJO LA SIGUIENTE TABLA

UD	PRESUPUESTO	PRECIO CON IVA	TOTAL 4 UDS
4	CAMIÓN CARGA TRASERA	219.246,39€	876.985,56€
TOTAL			876.985,56€

b) Abonar de forma anticipada el 100% de dicho importe al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, tal y como figura en la solicitud, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifestar que cualquier modificación de la Memoria Valorada Justificativa de la actuación, deberá ser previamente autorizada por la Diputación Provincial. Los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificación durante la ejecución de la actuación o en concepto de liquidación de la misma una vez recibida, serán a cargo del Consorcio, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha actuación, tal y como reconoce el Art.32.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

d) Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

e) Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación antes del 30 de septiembre de 2018 y, presentar la documentación justificativa antes del 30 de diciembre de 2018, ante la Delegación de Sostenibilidad de la Diputación Provincial de Málaga.

En la justificación habrá de presentar:

- Memoria de la actuación, aprobada por la gerencia del Consorcio, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificado, expedido por el Secretario/a Interventor/a receptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado acreditativo de que las adjudicaciones de las actuaciones se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor, así como el nombre de las empresas adjudicatarias y los importes de las adjudicaciones.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente a la actividad subvencionada.
- Certificado en que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no superan el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Actas de recepción de los bienes suministrados.
- Cuenta justificativa numerada de los gastos realizados, en la que se incluya el número de factura/documento, fecha de emisión, nombre de acreedor, CIF del acreedor, descripciones de los gastos, importe, fecha de pago. Se dejará constancia cuando se produzcan desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria inicial.
- Certificado del Secretario/a -.Interventor/a de ese Consorcio sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Certificado del coste total de la actividad, con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.
- En su caso, carta de pago de reintegro en supuesto remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

- Original de las facturas (en las facturas originales, se dejará constancia de que han sido presentadas como justificantes de la subvención "*estampillado*") o fotocopia compulsada de los originales estampillados.
- En caso de presentar fotocopias compulsadas, certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados los originales, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excma. Diputacion Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

f) Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los retículos 37 y 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; artículo 35 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputacion Provincial de Málaga; el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

g) El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

h) Manifestar que esta subvención se regirá además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputacion Provincial de Málaga.

i) Manifestar que el gasto que se ocasione, por importe de 876.985,56€ se imputará a la aplicación presupuestaria 2017/2411/1622/7670101, (código de Proyecto 2017.2. 1622.1).

k) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Sostenibilidad, para su conocimiento y al interesado.**"**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Delegación de Sostenibilidad y de Protección Civil, y el correspondiente documento contable (ADO 920170005767) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria General, CERTIFICO.